TOMO XXVII | MONTEVIDEO, Viernes 7 de Junio de 1912 | Núm 1959

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba, con modificaciones, el proyecto de reglamentación y administración de los Liceos de Enseñanza Secundaria, elevado por el H. Consejo Universitario (*).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 17 de 1912.

Visto el proyecto de reglamentación y administración de los Liceos de Enseñanza Secundaria, formulado por el señor Contador de la Universidad y aprobado por el Honorable Consejo Universitario; Atento: A que sus disposiciones se ajustan á las que rigen sobre control y contabilidad administrativas; A que son atendibles las modificaciones propuestas por la Contaduría General del Estado, tendientes á prevenir dificultades ulteriores en la aplicación é interpretación de las normas que en él se establecen, El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Apruébase el antedicho reglamento con las modificaciones propuestas á los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Dichos artículos quedan redactados así: "Artículo 1.o Los Directores de los Liceos pasarán directamente á la Contaduría de la Universidad, para ser incluída en la planilla de ésta, la liquidación mensual de su presupuesto ordinario, la cual deberá hallarse en poder de dicha Contaduría antes del día 18 de cada mes y será hecha con sujeción á los formularios que al efecto se remitirán á aquellos funcionarios. Las partidas para gastos se liquidarán y pagarán por doce avas partes á los fines del artículo 3.o del presente reglamento. Sin embargo, aquellos gastos que por su naturaleza deban ser mayores en un período del año que en otro, podrán ajustarse á una distribución que exceda del duodécimo, en algunos meses, siempre que no se repase la suma correspondiente á todo el ejercicio, ni impida atender en el resto del mismo los servicios á que están destinadas dichas partidas. Artículo 2.o El importe del presupuesto ordinario, así como el de las partidas extraordinarias, para gastos, cuya liquidación se incluya en aquél, por la suya prudencial que fuese necesaria, vista la situación de cada rubro y las necesidades del respectivo Liceo en cada caso, será girado por Tesorería á los Liceos, debiendo cargárseles dicho importe en la cuenta que al efecto les lleve la Contaduría de la Universidad. *De los requisitos para hacer los gastos y pagos, y forma de los mismos.* Artículo 3.o Quedan facultados los Directores para efectuar los gastos necesarios, dentro de las partidas que con ese fin se les liquide. Asimismo, podrán contratar "ad referendum" los arrendamientos que sean precisos, sometiéndolos luego á la aprobación superior."

2.o Incorpórese al mismo reglamento un artículo 20 concebido en los siguientes términos: "Son aplicables á los Liceos Departamentales las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o del decreto de 13 de Junio de 1890 y del artículo 4.o en la parte relacionada con la forma de producir la rendición de cuentas correspondiente al período complementario de cada ejercicio económico."

3.o Comuníquese, insértese en el libro correspondiente y publíquese con el proyecto que se aprueba por la presente resolución.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO APROBADO

República Oriental del Uruguay.—Universidad de Montevideo.

Proyecto de Reglamentación y Administración Financiera de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

De la liquidación de presupuestos

Artículo 1.o Los Directores de Liceos pasarán directamente á la Contaduría de la Universidad, para ser incluída en la planilla de ésta, la liquidación mensual de su presupuesto ordinario. Esta deberá estar en poder de la Contaduría antes del día 18 de cada mes, y será hecha con sujeción al formulario agregado con la letra A. Las partidas para gastos se liquidarán y pagarán por doce avas partes á los efectos del artículo 3.o.

Art. 2.o El importe del presupuesto ordinario será girado por Tesorería á los Liceos, á cuyos Institutos se les cargará en la cuenta que al efecto se abrirá. El Director hará la distribución é inversión correspondiente. Cuando en el presupuesto se liquiden otras partidas extraordinarias para gastos, el Rector determinará según los casos la cantidad que de dichas partidas podrá remitírseles para su aplicación á los destinos autorizados, quedando el saldo en la Universidad en cuenta especial.

De los requisitos y forma de hacer los gastos y pagos

Artículo 3.o Quedan facultados los Directores para hacer los gastos necesarios dentro de las partidas que en la ley tienen asignadas para gastos. Asimismo podrán hacer los contratos de arrendamiento que sea preciso, siendo necesario para esto la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Podrán también hacer los demás gastos por adquisición de materiales de enseñanza y mobiliario dentro de los fondos de que dispongan, requiriendo autorización previa del Poder Ejecutivo si deben pagarse con rentas generales ó del Honorable Consejo, si hubieran de pagarse con el producto de sus rentas propias, cuando dichos fondos les hubieran sido entregados sin objeto determinado. En todo caso la autorización se pedirá por intermedio del Rector, que la elevará á quien corresponda y se comunicará una vez aprobada á Contaduría. La autorización se solicitará indicando aproximadamente el material á comprar y su importe, determinando además los recursos á que deberán imputarse.

Art. 5.o Todo pedido de útiles ó material, será hecho á los proveedores en la forma que determina el artículo 19 del Reglamento de Rentas. Los Directores son personalmente responsables por los contratos que hicieren sin estar debidamente autorizados. Observarán en su caso las demás prescripciones sobre licitaciones que impone el decreto respectivo (licitación para todo gasto ó servicio que importe más de quinientos pesos).

Art. 6.o Los pagos son de dos clases: por sueldos y por gastos. Los pagos por sueldos se harán sobre recibo triplicado que otorgará cada uno de los funcionarios y en que constará el empleo, mes á que corresponde, mes y planilla en que fué liquidado, cantidad nominal y descuentos hechos de los que figuran en dicha planilla. (Formulario B). Los pagos por gastos se harán en virtud de cuentas triplicadas en que constará el nombre del acreedor, todo el detalle del gasto que motiva el pago, la cantidad en letras, el conforme del Director, el rubro de descargo, el número de orden del pedido ó referencia al contrato en su caso. En las cuentas por gastos extraordinarios en virtud de autorización especial, se hará mención de ésta; al pie firmará el recibo el acreedor. El original y duplicados serán agregados á la rendición de cuentas que deban hacer, como justificativo, y reservarán el triplicado para su resguardo.

De la recaudación é ingresos

Artículo 7.o Las inscripciones y demás derechos que recauden los liceos, se ha-

(*) Reinserta esta resolución á pedido del Ministerio del ramo.

rán mediante formularios análogos á los que emplea la Tesorería, los cuales deberán en todo caso ser triplicados, adoptándose la misma forma de documentación. Se tendrá presente el reglamento especial. (Formularios C, D y E). A este efecto la Tesorería les proveerá de los valores necesarios.

Art. 8.o A las cantidades que perciban de la Tesorería le darán entrada por su valor nominal, según las liquidaciones respectivas, sin perjuicio de descargarse en cuenta transitoria de los descuentos que se le hayan hecho, cuyo saldo se tendrá como efectivo de Caja mientras no se reintegre ésta de esos descuentos, con la inversión del Presupuesto. (Ejemplo: formulario G).

Del depósito de los fondos

Artículo 9.o Diariamente los Directores consignarán en la sucursal del Banco de la República, á orden de los mismos, todos los fondos ingresados, por cualquier causa, en el día.

Art. 10. El Rector, cuando lo estime conveniente, podrá ordenar que esos fondos se transfieran á la Tesorería Central de la Universidad.

De la escrituración de la contabilidad

Artículo 11. Las entradas y salidas de fondos se asentarán en un libro diario de Caja que será escriturado de manera que resulten debidamente clasificados y detallados todos los ingresos y egresos de Caja y que demuestre la existencia en la Caja del Instituto y la existencia general en Caja y en depósito ó valores representativos de existencia. Los asientos se harán unos después de otros, en orden de fechas y cronológicamente numerados. (Formulario G). La clasificación de egresos se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento de Rentas, agregando los rubros correspondientes á pagos que se hagan de acuerdo con disposiciones reglamentarias, como las devoluciones de impuestos, etc. Los ingresos serán también clasificados y para ambos se adoptarán los que determina la instrucción adjunta con la letra H. El detalle de los ingresos se hará determinando á continuación de cada rubro el nombre del que hace el pago con la explicación abreviada en su caso, el número del documento y la cantidad. En igual forma se asentarán los egresos. En ambos casos se distinguirán los ingresos y egresos por rentas generales y rentas propias del Liceo. Los documentos de ingresos y egresos deberán llevar la fecha en que se realiza la operación y los últimos el V.° B.° del Director, el rubro á que se ha imputado, el número de orden que en el libro de caja corresponde al descargo, la cantidad en letras y la causa explícita y bien determinada del pago y la persona á cuyo favor se haya ordenado. La Contaduría dará como instrucción la forma de los asientos y se agregará con la letra I al presente. El libro diario de caja se completará con otro mayor para rubros de Ingresos y Egresos de Caja (formulario J). El libro diario de caja será rubricado por Contaduría General.

Art. 12. Deberán asimismo llevar un libro del movimiento de valores de recaudación para escriturar la entrada y expedición que de éstos se haga, de modo que resulte el saldo de cada clase de valores y el total existente en cada día (formulario K).

Art. 13. Deberán asimismo las Direcciones llevar un libro de Inventario en el que anotarán toda entrada de material de depósito ó de carácter permanente (el que no desaparece ó se inutiliza con el primer uso), en cuyo inventario se inscribirán también las bajas que ocurran. El asiento se hará consignando la fecha de entrada, objeto inventariado, una nota breve sobre su calidad, el número de orden correspondiente al descargo de Caja, de la cuenta en cuya virtud fué pagado y el precio de compra. Dicho inventario se divirá agrupando separadamente las inscripciones en tres secciones: la primera comprenderá el mobiliario en general de oficinas, clases y laboratorios; la segunda, el material propiamente de enseñanza (aparatos, etc.); la tercera, los libros de Biblioteca. (Formulario L). Al finalizar cada mes se hará la suma de cada una de dichas secciones. Dicho libro de inventario será rubricado por la Contaduría General.

De la rendición de cuentas

Artículo 14. Dentro de los cinco primeros días de cada mes se formará un estado de ingresos y egresos, y otro de caja. El primero determinará el saldo general que tiene en efectivo el Liceo en caja, en depósito, ó en valores representativos de existencia; el segundo determinará la existencia en la caja del Liceo, debiendo tenerse presente lo establecido en el artículo 9.o. El estado se hará con sujeción á la fórmula que dará la Contaduría y que se agregará en forma de instrucción con la letra M.

Art. 15. A dichos estados se agregará como comprobación:

A) Una relación ampliatoria por rubro, de los ingresos y los documentos convenientemente separados. Como documentos de ingresos se agregará el duplicado de los formularios de recaudación. El original se agregará á los expedientes respectivos (formulario N).
B) Una relación ampliatoria por rubro, de los egresos en la misma forma. (Formulario O). Se tendrá en cuenta que un mismo documento no debe comprender ingresos ó egresos que comprenda distintos rubros.
C) Un extracto de la cuenta corriente con el Banco de la República que llevará el V.o B.o del jefe de la Sucursal respectiva.
D) Un estado determinativo de la existencia en material, según los rubros en que debe dividirse el libro de inventario, debiendo ser detalladas las bajas cuando las haya, su causa y cantidad. (Formulario P).
E) Un estado demostrativo del movimiento detallado de entrada y expedición de valores de recaudación y el saldo existente. (Formulario Q). Los estados serán tomados del diario de caja, con el que deben coincidir en cantidad y conceptos.

Disposiciones generales

Artículo 16. Los Directores tendrán en cuenta los plazos para las inscripciones, á los efectos de la aplicación de las multas reglamentarias.

Art. 17. Los Directores podrán exonerar del pago de impuestos, debiendo dar cuenta al Consejo de las que acuerden.

Art. 18. Los ingresos ó rentas particulares de los Liceos se aplicarán conforme á las instrucciones dadas, en beneficio de los mismos Liceos que las produzcan y de acuerdo con las leyes vigentes. (Artículo 41 de la ley de 1885 y 7.o de la de Presupuesto vigente).

Art. 19. Los Directores aplicarán en los Liceos, salvo resolución expresa en contrario, las disposiciones vigentes en la Universidad sobre multas, reconocimientos médicos, etc., relativamente al "cuantum" de esos impuestos y demás que se relacionen con la percepción y destino de los mismos, como ser: los plazos reglamentarios, etc. (Formulario R). No es aplicable á los examinadores en los Liceos, la disposición del artículo 105 del Reglamento General.

Art. 20. El Rector dispondrá cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la Contaduría de la Universidad, la inspección de contabilidad, á los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Art. 21. Para los gastos de giro que se encarga á la Tesorería, ésta descontará en cada presupuesto, sin cargo de dar cuenta, la cantidad de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) (1) que los Directores descargarán por la partida que reciban para gastos, á fin de que los sueldos sean recibidos sin gravamen de habilitación y comisiones de giro conforme al principio del decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Agosto de 1888.

Disposición transitoria

Artículo 22. El presente reglamento entrará en todo su vigor el día de la iniciación del próximo ejercicio económico (1.o de Julio). Hasta esa fecha, los Directores aplicarán las disposiciones de forma que estimen convenientes adoptar, debiendo formar una sola cuenta desde la iniciación hasta el 30 de Junio, que pasarán en esa fecha debidamente documentada á la Contaduría de la Universidad en la forma que queda establecida en el artículo 14 y siguientes.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal del Durazno—Nómina de expendedores de guías.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de San José—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Idem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Idem ídem.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Marzo y Abril.

Registro del Estado Civil, presupuesto de Junio.

Intendencia Municipal de Canelones, —Cuentas por Abril.

—A la Intendencia de Paysandú—Recor-

(1) La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, según informa, cobra el 3|4 por ciento para la remisión de presupuesto á campaña, cuyo dato ha servido de base para fijar esta cantidad.

te de "El Telégrafo" referente á las adjudicaciones de tierras fiscales.

—A la Intendencia de Colonia—Recorte de "La Tribuna Popular" formulando una denuncia relativa al secretario de la Comisión Auxiliar de Colonia Suiza.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Paysandú en Abril último.—Idem ídem en la Intendencia de Río Negro. Idem ídem en la Intendencia de Canelones.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo ó la construcción de un sanatorio por la Asociación Fraternidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota de la Intendencia de Tacuarembó en queja contra el Juez de Paz de la 1.a sección por no haberle remitido los Registros del Estado Civil correspondientes á Abril ppdo.

—A la Intendencia de Artigas—Nota de la misma referente al desempeño de las funciones de expendedores de guías por los tenientes alcaldes.

—Se comunica á las intendencias de Rocha y Minas que se ha dado comienzo á la construcción de las balsas á establecerse en los pasos de Averías y de Las Piedras sobre el Cebollatí.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia referente á las reparaciones que se practican en el camino del Rosario al puerto del mismo nombre.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Encarnación D. de Gutiérrez sobre apertura de calles.

—A la Intendencia de Paysandú—Nota de la misma solicitando autorización para cercar la plaza General Rivera.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Antecedentes de la Intendencia de Tacuarembó referentes á la construcción de alambrado en los costados de la carretera del Molino.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que ha sido nombrado capataz de alumbrado don Basilisio Genandez.

—A la Intendencia de Colonia — Recorte del diario "La Colonia" referente al cierre de calles.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Río Negro relacionada con el expediente: "Revisador de Patente de Rodados, denuncia por infracciones".

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente remitido por dicha Intendencia relativo á faltas cometidas en el servicio por el empleado don Hossein Buezzedin.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Hilario García sobre reivindicación.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de San José, comunicando que hubo error en la remisión de fondos hecha por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para forrajes en Febrero.

Nota del "Diario Oficial", sobre cobro de giros por el Administrador interino.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente relativo á ampliación de la red telefónica de Artigas.

Expediente relativo á la adquisición de materiales para la red telefónica de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de Enrique B. Rivas, sobre jubilación.

—A la Dirección de Avaluaciones — Nota de la Jefatura de Tacuarembó, sobre arrendamiento de un local contiguo á su edificio.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Canelones, comunicando el traslado de la comisaría de San Ramón.

Expediente de Felicia Blanco de Martínez sobre pensión.

Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando versión de fondos á la Tesorería.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Colonia sobre reparaciones de su edificio.

—Al Consejo de Protección de Menores —Recorte de "El Día" denunciando castigos á un menor.

—A la Jefatura Política de Rivera — Recorte de "Rivera", periódico local, sobre administración policial.

—A la Jefatura Política de Canelones —Recorte de "La Tribuna Popular" sobre servicio policial.

—A la Jefatura Política de Colonia — Recorte de "Eco Rosario", denunciando juegos de azar.

—A la Dirección del Registro Civil — Nota de la Intendencia de Florida sobre impresos.

—Se manda proveer, por Secretaría, de impresos á la Intendencia Municipal de Durazno.

—Se manda tener presente una nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre asilos de enfermos y heridos en el hospital departamental.

—A archivar — Notas de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando novedades en el departamento.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando el fallecimiento de un menor.

—Al Ministerio de Instrucción Pública Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad del penado E. Taborda.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Florida sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente relativo á la instalación de líneas telefónicas en el Rosario (Departamento de Colonia) por la Compañía Telefónica de Montevideo sin haber dado cumplimiento á las disposiciones vigentes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relativo á trasgresiones á la ley del matrimonio civil por las oficinas del Registro Civil de las secciones 6.a y 11.a de la Capital.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Rosa Folch de Borques sobre identidad.

—Se manda remitir por Secretaría al Consejo Nacional de Higiene y al de la Asistencia Pública Nacional dos Boletines del Ministerio de Sanidad y Beneficencia de Cuba enviados por nuestra Legación en aquella República.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la libertad del penado M. Suárez.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la ley sobre introducción al país de especialidades farmacéuticas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota relativa á la entrega por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de dos estaciones de telegrafía óptica, á la Escuela Militar y Naval.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de la Oficina de Análisis de la Aduana relativo á la ordenanza dictada por la Intendencia de la Capital sobre el empleo de colorantes en las sustancias alimenticias.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1912.

1—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 32.94, invertida en telegramas y giros.

2—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 78.54, invertida en Abril ppdo. en giros y telegramas.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 15.43, invertida en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados en giros y telegramas.

4—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 29.50, invertida en publicaciones.

5—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 22.77, invertida en Abril ppdo. en pago de giros y telegramas.

6—Autorízase la inversión por la Receptoría de Fray Bentos de la suma de $ 36.20, en la adquisición de un reloj de pared y 13 sellos de goma.

7—Autorízase la inversión por la Receptoría de Fray Bentos de la suma de $ 67.18, en las reparaciones necesarias en las chalanas al servicio de los Resguardos "Farrapos" y "San Javier".

8—Se manda liquidar la suma de diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), importe del haber correspondiente á ocho días de sueldo de la ex pensionista civil señora Martina U. de Machado Bintencourt, y que reclama su hijo Leopoldo Machado Bintencourt.

9—Autorízase la devolución á don Tiburcio Gaitán de la suma de $ 12.50, procedente de exceso abonado por concepto de Contribución Inmobiliaria.

10—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para que disponga la devolución á los herederos de don Ramón Corbo de la suma de $ 121.52, excedente de los derechos fiscales abonados por error.

11—Nómbrase guarda de 4.a clase de la Inspección de Receptoría de la Frontera Sud, á don Tomás Lucas, en sustitución de Edilio Cipriano Machado que renunció.

12—No se hace lugar al abono del sueldo del mes de Marzo ppdo., que reclama el guarda de 4.a clase de la Receptoría de la Colonia don Pablo Martínez.

13—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se reorganizan los servicios de Estadística General.

14—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

15—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se aumenta en $ 420.00 anuales la pensión alimenticia de que disfruta la señora Gregoria L. de Calatayud.

16—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que por Caja pague á los señores Juan Pons la suma de $ 52.80, importe del valor del wisky que faltó en 11 cajones de los referidos señores.

18—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para cancelar la fianza otorgada á favor de la ex Agente de Rentas del pueblo La Paz, María T. Cabrera.

19—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á la señora Josefa Laguarda de Belo una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

20—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

21—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 25.00, invertida en gastos de viajes por el señor receptor en asuntos de servicios.

22—Autorízase á la Aduana para acep-

tar la propuesta de don Juan Gaggione por la suma de $ 580.00 para efectuar las obras (extra presupuesto) para poner al vapor "Vigilante" en condiciones de prestar servicio.

23—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales para el alquiler exigido por la casa que ocupa la Receptoría de San Eugenio, así como el traslado de la referida oficina á otro local de propiedad del señor don David Botta.

24—En una solicitud de los señores Esteban Armas y Cía. y Federico P. Arrosa, sobre patente de giro, se resuelve que á los referidos señores les corresponde la patente de $ 200.00.

25—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación talonaria por el importe de las pensiones, cuyo pago reclama la señora Faustina Otero.

26-27—Se remite con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes el expediente sobre pensión iniciado por la señora Verónica Magnone de Conti.

28—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de veintiún pesos con diez y siete centésimos ($ 21.17), importe del servicio telegrafico para este Ministerio, en Abril ppdo.

29—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo material para el servicio de incendios del Puerto.

30—Autorízase la devolución á don Juan Gorlero de la suma de $ 8.31 por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria.

31—Se resuelve declarar cesante en su puesto de auxiliar de campaña de la Comisión de Empadronamiento del Departamento de San José, don Juan Rómulo de la Hanty, nombrándose en su lugar al señor Andrés Bianchi, aceptándose también la renuncia del señor Francisco Benítez, de igual cargo, y nómbrase para reemplazarlo á don Rogelio Sierra.

32—Se resuelve hacer cesar en el ejercicio de sus funciones á los guardas interinos de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Héctor Escobar y don Francisco Rivero, por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber.

33—Se manda cumplir la ley por la cual se acuerda por gracia especial al agrimensor de la matrícula nacional don Teodoro J. Pena una pensión alimenticia de $ 840.00 anuales.

34—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

35—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á la señora Delia Nin Reyes, nieta del Constituyente doctor Francisco Solano Antuña, una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

36—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

37—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se acuerda por gracia especial á las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar una pensión alimenticia de $ 360.00 anuales.

38—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

39—Declárase al doctor don Luis Garabelli jubilado del cargo de ex Ministro de la República en Alemania y Rusia, con una asignación anual de $ 3.701.00.

40—Declárase á la señora Ascensión Moreira pensionista civil, en su carácter de viuda del ex empleado de la Asistencia Pública don Ramón Casaes, con una asignación de $ 480.00 anuales.

41—Acuérdase la autorización que solicita la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 5.00 mensuales, destinados al abono para el tranvía, del empleado de la Inspección de Visturía Exterior don Alberto Vázquez Varela.

42—Acéptase la renuncia del revisador de Impuestos Internos de 2.a clase del Departamento de Treinta y Tres don Jacinto Romagnano, nombrándose en su reemplazo á don Félix Hoz.

43—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bartolomé Triay del cargo de vocal de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.

44—Habiendo ascendido á guarda de 1.a clase de la Receptoría de Rivera el de 2.a don Antonio Vega, nómbrase en este cargo al de 3.a don David Díaz; para subrogar á éste, al de 4.a, Pío Sánchez y para guarda de 4.a, al ciudadano Marcos Lemos.

45—Autorízase la designación del auxiliar de campaña, de la Comisión de Empadronamiento del Departamento del Durazno, don Silvio Vidal, para ocupar el mismo puesto en la Oficina Central, quien será reemplazado por el señor Estanislao Urioste.

46—Declárase pensionista del Estado á la señorita Dionisia Chain con derecho á una asignación anual de $ 1.687.50.

47—Autorízase la inversión por la Receptoría de Paysandú de la suma de pesos 180.00 en las reparaciones que son necesarias efectuar en las embarcaciones al servicio de varios Resguardos.

48—Se resuelve no hacer lugar á la apelación interpuesta por el capataz de 1.a clase de los Depósitos Artigas 1 y 2, señor Adelino P. Domínguez.

49—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por los señores Rocco y Cía. á fin de que alcancen los beneficios de la ley de 3 de Enero de 1886 á una partida de tejido de alambre.

50—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 45.00, invertida en gastos del traslado del guarda Guillermo Hernández al Resguardo "Concordia".

51—Acéptanse las propuestas que formula la Dirección de Impuestos Directos á favor de los señores Rómulo N. Mata y Héctor A. Pérez, á quienes se designa en comisión para preparar las planillas del impuesto inmobiliario en la Capital en 1912-1913.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Ignacio Erro, Laudelino Guadalupe, Antonio Santurtun.

ÍDEM DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Juan Clariget, José Menéndez, Juan Francisco Olivera y otro, Ramón Menéndez, Cándido Artigas y otro, Juana A. de Olaso, Joaquín Caamaño, Varios representados por Francisco Faig y Seré, Federico Nospón, Juan Rodríguez, Devotto y Supparo, Augusto Méndez, Mariano Fábregas, José Wey y Juan Ayphassorho, Severiano Dolara y otros, Fermín de León, Nobre y Migliano y otros, Antonio Guimaraes y otro, Mauricio Nobre y otro, Pedro Silveira y Nobre y otro, Gregorio Santestevan y otro, Joaquín von der Pütter y otro, Isaías Díaz y otros.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve comunicar y transcribir al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución del Consejo Universitario recaída en los antecedentes relativos á la consulta hecha por la "Donación Carnegie para la paz internacional", relacionada con el cambio recíproco de profesores y estudiantes entre las Universidades de las repúblicas americanas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcripción aludida en la anotación que antecede.

—A la Universidad — Comunicación relativa á la anotación precedente.

—Se resuelve conceder dos días de licencia al director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

—Al director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú—Telegrama comunicándole la resolución anterior.

—Se resuelve remitir á la Universidad y dar aviso, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el reglamento provisional orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve remitir á la Universidad y dar aviso, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con las condiciones de arreglo á las cuales podrán ser admitidos en las facultades francesas y escuelas de enseñanza superior, los estudiantes extranjeros que no justifiquen su calidad por medio de diplomas, títulos ó certificados expedidos en los países de origen.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Aviso relativo á la anotación anterior.

—Se resuelve remitir á la Universidad y dar aviso, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando un recorte relativo al informe emitido por la Comisión Legislativa, encargada de dictaminar en el proyecto de ley de divorcio sometido á la consideración de la Asamblea Nacional Cubana.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la planilla de sueldos de los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria en Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que concede el beneficio de la acumulación de sueldos á los profesores encargados de grupos en la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—Al señor rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la recepción de las obras destinadas á los Institutos de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Medicina.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Idem ídem ídem.

—Se resuelve conceder 10 días de licencia á contar desde el 7 del corriente al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Al señor Contador General del Estado—Idem ídem ídem.

—Se resuelve transcribir á la Contaduría General y al Honorable Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares la nota de la Dirección del Liceo Departamental de Rocha relativa á la fecha de toma de posesión de la profesora señora Berta M. de Fasoli.

—A la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones — Transcripción aludida en la anterior anotación.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que concede al portero de la Facultad de Matemáticas cinco meses de licencia con goce de sueldo íntegro.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que aprueba la recepción definitiva del edificio destinado al Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que concede el beneficio de acumulación de sueldos al profesor doctor Alfredo Pérsico.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que deja sin efecto la de fecha 12 de Mayo ppdo. que autorizaba el funcionamiento de una cátedra de Física-Química bajo la dirección del ingeniero Leopoldo Weissel (hijo).

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Eatsdo—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—División de Ganadería — Vuelve su nota con la cual acompaña la nómina y días de sueldos que se le han decontado á sus empleados por falta de asistencia durante el mes de Mayo ppdo.

—Contaduría General del Estado y Comisión de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 90.000 á favor de esa Comisión, importe de la adquisición del campo de propiedad de don Luis J. Supervielle, sito en el paraje donaminado San Antonio (Departamento del Salto) destinado á asiento de la Estación Agronómica de ese departamento.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita la Comisión de Estaciones Agronómicas para la compra del campo de propiedad del señor Luis J. Supervielle en el paraje denominado San Antonio (Departamento del Salto) destinado á la instalación de la Estación Agronómica de ese departamento.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Elías Miqueles, para que se le conceda patente para un invento denominado "Un nuevo tipo de planta de calzado hecha de cáñamo ú otras materias textiles" denominano calzado higiénico Miqueles.

—Se da vista á los señores E. A. Bunge y L. Born, de Buenos Aires, por el término de diez días y con las formalidades de práctica, de los antecedentes relativos al registro de la marca "Favorita".

—División de Agricultura — Solicitud del señor Angel Cenoz pidiendo se le acuerde las prerrogativas del decreto de 5 de Marzo de 1910 para la Colonia Miguelete, de su propiedad, sita en el Departamento de Colonia.

—Ministerio de Obras Públicas—A los fines indicados en el dictamen fiscal vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima La Algodonera Uruguaya pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas pidiendo se contrate la construcción del galpón de máquinas y el abierto de la Estación del Salto con el contratista que fué favorecido con la construcción de los galpones de la de Paysandú.

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en Bilbao por el mes de Marzo ppdo. y en Vigo por los meses de Marzo y Abril ppdos.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda —Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas por la suma de $ 90.000, importe de la adquisición del campo de propiedad de don Luis Supervielle, sito en San Antonio (Departamento del Salto), destinado á asiento de la Estación Agronómica de ese departamento.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Mognaschi y Tabacco pidiendo se les conceda las franquicias que acuerda la ley de 18 de Noviembre de 1885 para su establecimiento de fabricación de carnes conservadas denominado "San Antonio".

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponden, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del privilegio de invención formulada por el señor Percy William Cook para "Mejoras en las construcciones de cemento armado".

—Oficina de Patentes de Invención — A los efectos del informe del Inspector de esa oficina, vuelven los antecedentes relacionados con el registro de las marcas "Vioform", de la Societe pour l'Industrie Chimique á Bale; "Lipoiodina", de la Societe pour l'Industrie Chimique á Bale; "Fitina", de la Societe pour l'Industrie Chimique á Bale; "Peristaltina", de la Societe pour l'Industrie Chimique á Bale; "Fitinato de Quinina", de la Societe pour l'Industrie Chimique á Bale.

—Se hace saber á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay el contenido de una nota de nuestro Consulado General en Cuba informando sobre la importación de tasajo, consumo y cotizaciones en esa ciudad durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Agencia Comercial en Fiume con la cual acompaña copias de sus notas cambiadas con el Consulado General en Italia, Legación en Roma y sobre embarque de carnes y ganados en pie.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Legación en París acompañando el recibo dado por el doctor Bauzá de los 1.540 francos girados para cumplimiento de la misión que le fué confiada.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor Pedro Isbarbo, Inspector de Sarna del Departamento de Colonia.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la División de Ganadería.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en La Paz (Entre Ríos) acompañando un recorte del diario "El Heraldo" referente á la existencia de la fiebre aftosa en los corrales de abasto de esa localidad.

—A la misma—Nota de nuestro Consulado General en Italia referente á las malas condiciones en que se hallan algunas partidas de carnes congeladas procedentes de la República Argentina.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Munich participando el último relato oficial sobre el estado de la periucumonia en los ganados de Baviera.

MARCAS CONCEDIDAS

"Ciment Blanc"—De la Societé Anónima J. y A. Pavin, de Lagarge, de Marsella (Francia).

"Ciment Gris"—De la Societé J. y A. Pavin, de Lafarge, de Marsella (Francia).

"Chaux Hydraulique Lafarge" — De los mismos.

"Artificiel Lafarge Valdonne" — De los mismos.

"Chaux Maritime Lafarge" — De los mismos.

"Ciment Extra Blanc de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge"—De los mismos.

"Ciment Lafarge Fulminant" — De la Societé J. y A. Pavin, de Lafarge, de Marsella (París).

"Delicia" — De la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

"Andina"—De la misma Sociedad.

"Suprema"—Idem.

"Sultana"—Idem.

"Guillermo Tell"—De lós señoers Rómulo Mangini y Cía., de Montevideo.

"King George I"—De The Distillers Company Limited, de Edinburg (Escocia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Dirección de Avaluaciones, dando cuenta que se halla desocupada una finca sita en la calle Reducto número 246.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Soriano solicitando se haga efectiva en la ciudad de Mercedes la ley sobre colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas.

—A informe de la Contaduría General se remite un escrito del ingeniero M. P. Hughes solicitando devolución del 1 o|o que se le descontó al efectuarse el pago de sus trabajos.

—A la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Ministerio de Industrias dando cuenta del mal estado en que se encuentra el camino que de la ciudad de Paysandú conduce á la Comisión de Estaciones Agronómicas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 5.66 para sufragar los gastos que se originen con motivo de la construcción del aljibe en la escuela rural de El León, Departamento de Maldonado.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se remiten los antecedentes iniciados por los señores Tosi y Casterés, contratistas de la obra del edificio municipal de San Fructuoso, solicitando se efectúe la recepción definitiva de dicha obra.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el expediente sobre privilegio caratulado "Mejoras en heladeras", solicitado por el señor Francisco Rossa, de la República Argentina.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Inspección de Obras de Ferrocarriles relacionada con las tarifas que deberán regir en la extracción de copias en los talleres heliográficos de este Ministerio.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Dirección General de Faros, manifestando la imposibilidad de concurrir el jefe de esa Dirección al Faro del Farallón, á dar posesión de sus cargos á los empleados nuevos.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota del Consulado del Uruguay en España adjuntando una reglamentación sobre casas baratas.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, relacionada con el pago por parte de la Aduana de $ 31.00 que adeuda á este Ministerio por concepto de publicación de avisos sobre licitación.

—Se resuelve que el ingeniero don Enrique Guyot vuelva á desempeñar el puesto que ocupaba en la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1912.

1—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo y la asignación para mesa correspondiente á Julio, Agosto y Septiembre próximos, del teniente 2.o Juan M. Boiso, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con la resolución de 12 de Mayo último.

2—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue la cantidad de sesenta pesos como complemento del sueldo del teniente 2.o Juan M. Boiso, acordada por resolución de 22 de Junio del año próximo pasado, y que á razón de $ 20.00 mensuales, corresponden al trimestre de Julio, Agosto y Septiembre próximos.

3—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Julio, Agosto y Septiembre próximos, del alférez de navío don Juan M. Canosa, á razón de ciento treinta pesos mensuales, de acuerdo con lo resuelto en fecha 27 de Abril último, quien se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

4—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Julio, Agosto y Septiembre próximos, á razón de ciento treinta pesos mensuales, del alférez de navío don Tomás Rodríguez Luis, de acuerdo con lo resuelto en fecha 27 de Abril último, quien se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

5—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes, acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda á doña Patricia Burgueño de Burgueño una pensión graciable de $ 480.00 anuales, á la que el Poder Ejecutivo puso el cúmplase con fecha 28 del mes próximo pasado.

6—Se manda liquidar á la señora Marculina Pereira, viuda del sargento mayor Segundo Carrasco, las pensiones desde Julio de 1911 hasta Abril del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General.

7—Se manda liquidar el sueldo por el mes de Febrero último de los soldados Braulio Díaz y Carlos Rocha, pertenecientes al Batallón 7.o de Infantería, que no les fué abonado en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se manda liquidar al Regimiento 6.o de Caballería la suma de veinte pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 20.48), para pago de gastos ocasionados en la comisión desempeñada por el capitán Camilo Techera, quien fué á Melo en busca del presupuesto de esa unidad.

9—Se manda expedir una orden por la suma de cinco pesos doce centésimos ($ 5.12) á favor del Regimiento 1.o de Caballería, importe de gastos efectuados por la comisión que condujo á esta Capital desde el Departamento de Treinta y Tres al desertor Valentín Fontora.

9 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10—Orden expedida á favor del señor Eleuterio P. Civeira por la cantidad de noventa y nueve pesos sesenta centésimos ($ 99.60) para pago de trabajos efectuados en el local anexo al cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

11—Se manda liquidar al batallón 10 de Infantería la suma de $ 11.50 para pago de una cuenta del señor Albino Fontana por servicio fúnebre prestado al soldado Arcanco Sáenz.

12—Se manda expedir una orden por cuatro pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.67) á favor de la Compañía Telegráfica "Western", para pago de un telegrama transmitido en el mes de Abril último.

12 a—Orden á que se refiere el número anterior.

13—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo de Junio, Julio y Agosto próximos, correspondiente al capitán Oscar Veira que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con la resolución de 13 de Febrero del año próximo pasado.

14—Estableciéndose en el acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 12 de Abril último, que los oficiales del ejército empleados en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil percibirán sus sueldos como en situación de actividad, se resuelve que la Contaduría General liquide desde el corriente mes y hasta nueva disposición, el sueldo en actividad de los oficiales designados para prestar sus servicios en dicha Comisión, con los cargos siguientes: Operadores: capitán graduado Jacinto Bermúdez y teniente 1.o graduado Pedro A. Munar; ayudantes primeros: tenientes 2.os Roberto Machado y Mateo Tula Dufort y alféreces de navío graduados Carlos Carbajal y Arturo Juambelzt; y ayudantes segundos: alféreces Carlos Vila Seré, Enrique Fricht y José Montefiore.

15—Se otorga al marinero Doroteo Batista, que presta servicios en la Capitanía del Puerto de Maldonado, premio de constancia e primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y después de justificar que es la misma persona que figuró con el apellido Aquino.

16—Se otorga á los menores Felipe Amado Abelardo y Juan P. García, hijos del alférez de Guardias Nacionales Juan García y doña Petrona Martínez, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre antes de contraer segundas nupcias, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

17—Se concede el pase á la lista de reemplazo solicitado por el capitán del Regimiento 5.o de Caballería, don Juan Pérez, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

18—Se concede á los señores Nicolaydes, Arcosa y Cía., el permiso solicitado para la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, situado en Punta de Espinillo, para embarque de arena y piedra, siendo dicho permiso de carácter precario y revocable en todo tiempo, atento los informes de la Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Obras Públicas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago de transporte de munición á dicho establecimiento y conducción de puentes Christensen á la Estación del Ferrocarril consignados al Batallón 2.o de Infantería en la ciudad de Minas.

20—Orden á que se refiere el número anterior.

20 a—Orden expedida á favor de los señores J. Font, Staricco y Cía., por la cantidad de noventa y dos pesos veinticinco centésimos ($ 92.25), para pago de dos premios que fueron donados con motivo del raid militar que tuvo lugar el 5 de Abril último.

21—Se acepta la renuncia del maestro de Instrucción Primaria del 1.o de Infantería, presentada por el señor Juan E. Cereccetto, y se nombra en su reemplazo al señor Aladino J. Amaro.

22—No se hace lugar al pedido de pensión solicitado por la señora Telésfora Ricardo, viuda del capitán Felipe Tajes, por no haber su causante cumplido ocho años de antigüedad militar en la época de su fallecimiento, como tampoco al pago de las cuatro pagas á que aluden los informes del Estado Mayor General, Contaduría y dictamen fiscal, en razón de estar comprendido el presente caso en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril ppdo.

23—No se hace lugar al pedido de pensión solicitado por la señora María Barrastero de García, viuda del sargento mayor Patricio B. García, por no haber cumplido su causante 8 años de antigüedad militar en la época de su fallecimiento, como tampoco al pago de las 4 pagas de que habla el artículo 15 de la misma ley, por encontrarse este caso comprendido en la resolución de carácter general de 9 de Abril ppdo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA MINISTRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO, AL DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

En Montevideo, á cinco de Junio de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto, Prosecretario, dijo:

Que habiendo el Honorable Senado acordado la venia que prescriben los artículos 100 de la Constitución y 16 de la ley de 28 de Octubre de 1907 para el nombramiento del Ministro que debe integrar el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, nombra al doctor Alfredo Furriol para desempeñar el expresado cargo, señalando la audiencia del viernes próximo, á las dos p. m., para la prestación de juramento y toma de posesión del cargo.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE MARÍA.

Enrique Geille, Prosecretario.

ACUERDO NOMBRANDO JUEZ L. DE LO CIVIL DE 2.º TURNO, JUEZ L. DEL CRIMEN DE 1.er TURNO, JUEZ CORRECCIONAL Y JUECES L. DEPARTAMENTALES DE CANELONES Y PAYSANDÚ.

En Montevideo, á cinco de Junio de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto, Prosecretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el cargo de Juez Letrado de lo Civil de segundo turno al doctor don Jaime Cibils Larravide; para Juez Letrado del Crimen de primer turno, al doctor don Luis Benvenuto; para Juez Letrado Correccional, al doctor don Juan A. Méndez del Marco; para Juez Letrado Departamental de Canelones, al doctor don Amaro Carve Urioste, y para Juez Letrado Departamental de Paysandú, al doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo).

Señálase la audiencia del viernes próximo, á las dos p. m., para la prestación de juramento.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE MARÍA.

Enrique Geille, Prosecretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Junio de 1912

Trámite—Una causa por falsificación, R. de Casación. Suc. Angel Giorello con el fisco, R. de N.

Administrativo — El Honorable Senado comunica que ha acordado la venia para nombrar al doctor Alfredo Furriol Ministro del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo del escribano don Andrés P. Mata, en el de don Isidro Rodríguez Martín. El señor Juez Letrado Departamental de Rocha comunica que no se encuentra ningún expediente á su despacho para dictar sentencia. Los penados Alberto Rodríguez y Alfredo L. Acosta solicitan su libertad condicional. Los señores Jueces L. Departamental de la Capital, Correccional y Departamental de 2.o turno del Salto, solicitan se dé dirección á exhortos que pasan á las autoridades judiciales de la República Argentina en juicios que tramitan ante sus respectivos Juzgados. El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la ciudad de Buenos Aires dirige un exhorto solicitando testimonio de una partida de nacimiento. El señor Juez Letrado de 1.er turno del Salto eleva unos obrados para ser pasados al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en un expediente sobre anulación de un matrimonio.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 62. Oficios librados, 24. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26. Acuerdos, dos. Nombramientos, 6.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Francisco Giorello por La Transatlántica, Compañía de Tranvías Eléctricos con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Cándida Alonso de García Montt test. Ferreira Pintos con Barrios. Augusto con Fregeiro. Raimundo Barnuci con Oscar Santos. Dos en causas por contrabando. Una por homicidio. Una por estafa y falsedad.

Interlocutorias—Eduardo Martorell Escariz con José Tucci. Domingo González y otros con Manuel Egusquiza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — José Mazzuco con Carmen Melitón. Un sumario por el delito de homicidio. José Méndez Piriz. Un sumario por pelea y heridas. Alfredo Gfeller con Juan B. Cantoni. Un sumario por contrabando. Juan Somaruga con José Rivella. Un sumario por falsificación y estafa. Agustín Hierro con Carmelo Zirpoli. Joaquina Delgado de García. Un sumario por contrabando. Una exposición de la Secretaría sobre depósitos judiciales correspondiente al mes de Mayo.

José V. Evia, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Suc. de Julio García Marcelina Alaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Sade. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. voluntario de Ercole Cantoni. Demetrio Ruy con Pedro Mangaston y Domingo Oliveira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos sucesorios de Angela Fernández. Suc. de Rosalía M. Bello de Piacentini. Gumersindo Nacimiento. José María Rodríguez. Daniel González. Correa Josefa con Fransico Pérez Vila. Julio Herrera y Obes con Antonio Sala. Eliseo Sequeira, terc. excluyente en los autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. de Dolores del Marco de Bosch. Héctor Martirena. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los autos sucesorios de Herminia Canstatt de Wilson. Sucs. de Juan María Pena y de Antonia Umpiérrez. Graciana Churi. Sucs. de Santiago Giacchini. Timotea Thirion de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Magdalena Berlanchieri de Di Nápoli. Suc. de Angel Dufour. Catalina Grand de Sonna. Suc. de Numa Julia. Pedro Gau. Suc. de Guillermo Thomson. Félix Martínez. Fiorabante D'Ducca. Alfredo Das Dares. Vicente Tur con la suc. de José Míguez. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Catalina Schelino de Barone y otra con Juan L. Etcheverry. Suc. José Cherro y otros. Elvira Parodi de Tálice contra el doctor Juan Testaseca y otros.

Definitivas — Suc. de María Quaranta de Barrella. Sucs. de Juan García é Hilaria Salvidea de García. Enrique F. Areco. Suc. Ana Spickerman.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Test. José López Saralegui. Suc. Antonio Pumar. Suc. Severiano Otero. Suc. José Celesia. Suc. Jorge Bauer. Intestado María Galaberry. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Roberto Wilson. Suc. Bartolomé Piccardo Suc. José Padula. Suc. María López de Varela. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano, sucesión. Suc. Teresa Vederé de Bossio. Suc. Pedro Daglio. Suc. José Emilio Alberto de Bab y otros. Sucs. Juana Manzi de Merlo. La suc del doctor Martín Aguirre y el doctor Leonel Aguirre contra la test. de José López Saralegui. Suc. María Francisca da Luz de Freitas. Suc. José Calo. Test. Juan Bautista Santero y suc. de Catalina Rocchia de Santero. Suc. Lino Piedra Cueva contra Roberto Costa Ferrer. Suc. Sara Vicenta Serena ó Cerena. Carmen Moyano. Test. José López Saralegui (3). Suc. Hugo Teodoro Jacquet y Lía Simón. Lefor Gallardo por su esposa Emilia Echavarría de Gallardo. Rosa Martínez, incapacidad. Suc. Vitalia Jauregui de Cobianchi. Ramón B. de Peñafort contra Dante Paladino. Sucesión Julia Arteaga de Sardá. Suc. Ramón Echave. El Fiscal Eclesiástico contra Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, despojo. Luis E. Piñeiro conc. voluntario é inc. del doctor Pedro Callorda y Acosta y A. Acosta y Lara. Gabriel Larratea con Carlos Bielefeld. Domingo Fariña, antecedentes. Antonia Andrea Silva, Lúcas, Eugenia y Eloisa Dutra nombramiento de tutor. Gabriel Larratea con Carlos Bielefeld (2). Banco Popular del Uruguay con Antonio L. M. Méndez. Antonio Ramos con Raymundo B. de Peñafort. Miguel Menéndez. Ricardo Hors, nombramiento de tutor. Fermín García y Miguel Bravo. Rosa, Juana y Manuel Rodríguez, nombramiento de tutor. Ramón B. de Peñafort con Luisa Bellini de Maggi. Francisca San Miguel de Fuentes, venia. María Luisa Parins de Quinteros, concurso voluntario. José Ghirardelli, incapacidad. Martín Berry con Isabel Sagrado de Berry.

Interlocutorias — Damiana Salazar, incapacidad. Suc. Miguel Elaisola. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz, Suc. Antonio Eduardo Guimaraes y Luisa Ferrería de Guimaraes. Suc. José Lindolfo Fernández. Suc. Hilario Helguera. Santiago J. José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini.

Definitivas—Isabel I. Fernández de Wickham y otra, venia. María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas, venia. Eduardo Gianelli, intest. Francisco Beramendi. cump. art. 115 del Código Civil. Juana Martínez de Rodríguez, venia. Francisco Capella y Pons por su señora esposa, venia. Josefa Doldán con su esposo Francisco Santos San Pedro. Suc. Juan Deluca. Silvería Bentancour de Bernadet, venia. Antonio Pombo cumplimiento al artículo 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Dionisio Zunino, concurso. C. Martínez Vigil con la Sociedad Comercial de Montevideo. Suárez y Cía. con Cándido Bonilla. E. Ruiz Zorrilla con Julio Baliñas y otro. L. Caysals cono L. Laporte Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con R. López. Usina Eléctrica de Montevideo con J. B. Ferrarotti. E. Segade con A. Aguiar. A. Cirio con A. Noriega y Cía. Sanguinetti y Cía. con María C. G. de Noble.

Interlocutorias — R. Ayala con Juana B. Baccino. Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi.

Definitivas—O. J. Velázquez, título de corredor y rematador. Cioffi y Revetria Hnos. con V. Pastorino. Compañía N. de

Lanchajes y Remolques. Inscripción de estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — José Ramón Piccardo con Santos Altieri. José F. Vaccaro con Miguel Pucurulle. Exhorto del señor Juez de Comercio de la República Argentina en autos de Margueirat y Cía. con José A. de la Peña. Luis Eduardo Quijano con Juan Sanguinetti. Francisco Pérez Vila, concordato judicial. Juan Viviani, conocordato. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Manuel M. Ramos, concordato. Manuel Silvariño con Manuel Rozados y Cía. Rolando L. Prima con Enrique Harley. César Govea con E. L. Vernengo. Leoncio de León con Smith y Cía. Joaquín Vila con Pablo Gouto. Agustín Madriaga con Juan Scordamaglia. José C. Pérez Alvarez con Ramón G. Saldaña y Daniel Hamilton. Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza. Juan Ruisson auxiliatoria de pobreza. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Compañía General de Ropa Blanca, inscripción de Estatutos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Trámite—José González. Agustín Avelleyra con Leopoldo Curbelo. María M. Goyeneche. Incapacidad Alfredo González. Ramón Castro con La Transatlántica. Agustín Avelleyra con Lorenzo Espeldoipe. Suc. José Manusso. Pedro Berruti, tutor de la menor Mercedes Larroque. Vicente Serrani. Juan Cazzulli con Hermenegildo Cazzuli. Camila Menéndez con José Tena. Test. Gregoria Sosa de Guimaraens. Golenio Perdomo con Rosa Alvarez. María Lagos de Cuñarro. Rafael Larraya con La Comercial. Ana Coelho de Bianchi con Guillermo Coelho. Inc. promovido por el doctor Agustín Musso y Francisco Justo. Virginia Ficoro con Juan García. Magdalena I. de Heguy con Francisco A. Bazterrica. Angela Rosano con Pedro Larroque. Eugenia Zuffoli. Emilio Grobbi con Urbana Bravo. Eduardo Zorrilla con Antonio Borio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Gastellú y Vicente Borsani. Juan María Latorre con Vicente de Uruburo. Clorinda Laurente con Vicente Grasso. Juan Torres con Juan More. María Viviani. Víctor Duypeyrou con Dolores Rey. Agustín Vique con Amanda Matta. Ignacio M. Oribe con Eduardo Vaeza. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. José Bengua con Rosario Martínez. Berta V. de Linger con Luis Cabrera. María Castro con Diego Vidal. Miguel R. de Peñafort. Sara Pérez.

Interlocutorias — Carlos Naussameb con María Eiriz Iglesias ó Ubaldo Bouzas Mariño. Diego Carratú. Juan B. de Franca Mascarenhas con Antonio Demarchi, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Rosa Bellini con Benito Traverso. Lorenzo Borgio con Arturo Acosta.

Definitivas — La Junta E. Administrativa de la Capital con José Barreiro. José Badia con las sucesiones José Díaz y Teresa Mattos. Juan B. Botta y Eugenia Morasco. Pedro Peñuela. Fortunata Lama. Consentino Hnos. con Juan Devita. Teresa Sierí de Delicia. Pedro Abadie y Justina Tarrado de Abadie. Suc. Roberto H. Halls.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 A. M.

Barómetro baja.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos del Norte al Este en el Río de la Plata. El cielo cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en el Río de la Plata y Uruguay. Agua caída en milímetros. Montevideo 45 1/2. Paso de los Toros, 4. Fray Bentos, lluvias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757 05.

Temperaturas: Normal 13°00, á la intemperie 13°60; máxima 13°20, á la intemperie (sol) 13°40; mínima 10°50, á la intemperie 6°20.

Viento N. N. E., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 0 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa 98.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 9°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.05.

Cloro libre por litro, gramos 0.63.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 7 de Junio	99 —
4.662 50	ídem ídem	98 60
4.662 50	ídem ídem	98 60
Títulos Hipotecarios serie G		
10.000	para fin de mes	98 30
Títulos Hipotecarios serie I		
7.400	para el 7 de Junio	97 60
1 600	ídem ídem	97 60
Títulos Hipotecarios serie J		
10 000	para fin de Julio	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
25.000	ídem ídem	97 50
5.000	para fin de mes	98 30
15.000	ídem ídem	98 30
Títulos Hipotecarios serie H		
3 000	para el 7 de Junio	97 60
2.000	ídem ídem	97 60
Títulos Hipotecarios serie K		
3.000	al contado	97 60
Títulos Hipotecarios serie L		
1.300	al contado	97 50
10.000	para el 7 de Junio	97 60
10.000	para fin de mes	98 30
10.000	ídem ídem	98 40
Títulos Hipotecarios serie F		
5.000	para fin de mes	98 50
Certificados A del Banco Hipotecario		
10.000	para el 7 de Junio	45 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
23.500	para fin de mes	76 50
9.400	ídem ídem	76 50
Certificados A del Banco Hipotecario		
15.000	para fin de mes	45 —
10.000	para fin de Julio	45 50
30.000	para fin de mes	45 —
30.000	para fin de Julio	45 50
5.000	para fin de mes	45 50
20.000	ídem ídem	45 —
5.000	ídem ídem	45 —
Empréstito de Conversión		
6.061 75	para el 7 de Junio	98 50
Títulos Hipotecarios serie G		
10.000	para fin de mes	98 50
10 000	ídem ídem	98 70
Títulos Hipotecarios serie H		
2 000	para el 7 de Junio	98 —
Títulos Hipotecarios serie I		
3.000	para el 7 de Junio	97 80
5.000	ídem ídem	98 —
1.000	ídem ídem	98 —
1.000	ídem ídem	98 —
10.100	para fin de mes	98 50
Títulos Hipotecarios serie J		
43 000	para el 7 de Junio	98 —
4.500	ídem ídem	98 —
2.000	ídem ídem	98 —
20.000	para fin de mes	98 70
5.000	ídem ídem	98 70
20.000	ídem ídem	98 50
20.000	ídem ídem	98 50
Títulos Hipotecarios serie F		
10.000	para fin de mes	99 50
10.000	ídem ídem	99 50
5.000	ídem ídem	99 50
Títulos Hipotecarios serie K		
10.000	para fin de mes	98 50
5.000	ídem ídem	98 70
15 000	ídem ídem	98 50
2 000	para el 7 de Junio	98 —
10.000	para fin de Julio	98 —
2.000	para el 7 de Junio	98 10
Títulos Hipotecarios serie L		
2 000	para el 7 de Junio	98 —
10.000	para fin de mes	98 70
10.000	para fin de Julio	98 —
25 000	para el 8 de Junio	98 —
20 000	para fin de Julio	98 —
10 000	ídem ídem	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
20 000	para el 8 de Junio	98 20
20 000	ídem ídem	98 20
5 000	ídem ídem	98 —
27 000	ídem ídem	98 —
30 000	para fin de mes	96 30
25.000	ídem ídem	98 20
13.000	al contado	97 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1912

V. Reggio, se ignora los demás datos, 25 de Agosto 66.

Rosa Cocco de Ferrando, italiana, 73 años, casada, Yaro 11.

Herminia Fraquelli, italiana, 53 años, casada, Buschental s|n.

Corina Sciutto de Ageitos, oriental, 25 años, casada, 9 de Abril 7 b.

Dolores Pérez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Félix Goñi, oriental, 20 años, soltero, Avenida de la Paz 126.

Rosa Arix, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

David Schiavi, italiano, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Domingo Fernández, español, 55 años, viudo, Hospital Maciel.

José Laureiro, oriental, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.

Pablo Obach, español, 25 años, soltero, César Díaz (Playa de la Aguada).

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 231

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Espalter, Castro, Saldaña, Accinelli, Ferrer, Lenzi, Gomensoro, Albín, Repetto, Arena, Enciso, Pérez Olave y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Fleurquin, Tiscornia y Astigarraga.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el precio de las libretas de identidad para el servicio interno de Correos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley declarando á la señora María Stagnero de Munar Directora Honoraria del Instituto Normal de Señoritas y acordándole pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley disponiendo la nacionalización del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara avisa haber aprobado el proyecto que aumenta la pensión que disfruta la señora Felicia Milles de Fernández."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta copia de las convenciones firmadas en Bruselas para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje y en materia de asistencia y salvamento marítimos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Fulgencia Pons de Arnays, Pascuala Iraola de Soumastre, Juana Burgueño, Eloísa de la Torre de Farías, María Childe, María Mazón Suárez, Flora Pírez de Pírez, señoritas María Adeodata y María Silva, menores de Falco y en el que computa servicios al señor Angel E. Cosio."

—Repártanse.

"La misma Comisión dictamina en la solicitud de las menores Severa María, Luisa Isidora y Teodora E. Machado."

—Repártase.

"La señora Josefa Etelvina Coronel solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Angela N. Pugno solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoras Bonifacia y Corina Rius solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Angela Rosa Falco de Delazzari solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco — Pido la palabra.

Como hay verdadero interés en ser resuelto de una vez el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición del Banco Hipotecario, y este proyecto ha sido devuelto con modificaciones por la Cámara de Representantes, yo hago moción para que este asunto sea puesto en la orden del día de la sesión próxima para dar así tiempo á que la Comisión de Hacienda pueda informar verbalmente sobre las modificaciones, y éstas puedan ser publicadas en el "Diario Oficial" á fin de que los señores senadores se enteren del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio.

Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — En la sesión anterior, señor Presidente, manifesté que iba á combatir este proyecto de ley á la manera de un partidario de la legislación actual, y no como lo combatiría un antidivorcista.

Esta afirmación que se refiere á mi actitud personal, tiene por objeto no enervar las objeciones que voy á dirigir á este proyecto, porque si las objeciones que le dirigiera fueran inspiradas por un antidivorcismo completo, á la verdad que por probar demasiado no probarían nada, por lo menos contra este proyecto.

Voy á circunscribirme á sus términos y no voy á salir del radio en que está.

Manifesté, también, que este proyecto no tenía antecedentes en el vasto campo de la legislación comparada, que ni siquiera podía decirse que se hubiera presentado seriamente en algún parlamento del mundo ningún proyecto de ley semejante,—y esta afirmación la hice con el objeto de aislar este proyecto, de quitarle fuerza, autoridad, de no dejarle otra autoridad que la de las opiniones de sus distinguidos autores que, aunque es mucha, no es suficiente para impulsarlo, de una manera eficaz. Y, por fin, manifesté que este proyecto constituía una antinomia, una contradicción respecto de la legislación actual; que no era una ampliación del divorcio, sino sencillamente su negación.

Y ahora agrego, y más adelante lo demostraré, que es la supresión del divorcio, porque es sencillamente la supresión del matrimonio tal como hasta ahora se ha reglamentado en nuestra legislación.

El divorcio, en nuestra legislación, supone que el matrimonio sea un contrato, es decir, un vínculo "juris", un lazo de derecho entre dos partes, que crea facultades y obligaciones recíprocas; que no puede, por consecuencia, estar librado á la voluntad de uno solo de los contratantes.

Y por eso el divorcio surge como una de las tantas formas de rescisión de los contratos. En otros contratos se llamará sencillamente "acción de rescisión", y en éste,—en el contrato de matrimonio,—se llama "acción de divorcio"; fundada en la falta de cumplimiento de los deberes del contrato por alguno de los contratantes, ó, por lo menos, en la constatación suficiente de la imposibilidad de alcanzar los fines del contrato, toda vez que no sea por algún hecho imputable á la responsabilidad del que se proponga invocarla.

Pues este proyecto de ley supone una cosa enteramente distinta; supone que el matrimonio no sea un contrato en el sentido de que de él surjan derechos y obligaciones recíprocas, y desde que supone que no es un vínculo de derecho, claro está que no requiera ni reglamente la acción rescisoria que se llama divorcio, y pueda ser extinguido ó anulado por la voluntad de una sola de las partes, así sea la voluntad más arbitraria y caprichosa del mundo.

Ahora bien; es anómalo establecer en una legislación que debe ser en un todo homogénea y lógica, dos principios enteramente contradictorios; y en este concepto, sostenía que era necesario estudiar con más detenimiento este proyecto, para derogar nuestra legislación actual si este proyecto se acepta, ó bien para dejarla como está, en el caso que el Cuerpo Legislativo no se halle dispuesto ó sancionarlo y adoptarlo.

Una causa que se funda en dos ideas contradictorias, no puede ser una causa buena. La contradicción en el orden de las ideas es un germen de muerte. Y por el solo hecho de poder constatar en este caso una actitud contradictoria, por ese solo hecho, yo juzgo á mis adversarios casi vencidos.

Decía también en la sesión anterior, que no veía utilidad práctica en dejar al lado de esta supresión del divorcio, de esta rescisión, por la voluntad de una sola de las partes, el divorcio en juicio, el divorcio propiamente dicho, porque ¿quién se va á exponer á un juicio, si puede rescindir el contrato por su sola voluntad?

Pero me replicaba el señor senador por Treinta y Tres:

"Es que siempre habrá utilidad ó podría haberla en ir al juicio y no ir á la acción unilateral, porque, con arreglo al proyecto de ley, la acción unilateral sólo puede tener eficacia después de un plazo determinado, del plazo de un año y medio."

Podría haber agregado el señor senador por Treinta y Tres esto: "que también se establece, en el proyecto, que no puede entablarse la acción unilateral sino después de dos años de celebrado el matrimonio"; y en cambio concluía, que por la acción en el juicio no hay trabas, ni embarazos; que podría cualquiera obtener una sentencia de divorcio en un plazo mucho menor.

Y es, precisamente, un abogado, y un abogado que ejerce la profesión, quien hace semejantes afirmaciones.

Yo digo que muy rara vez terminará un juicio en dos instancias en un plazo menor de uno ó dos años.

Señor Arena—Muy honroso para la justicia del país.

Señor Espalter—No, el hecho no puede referirse á la justicia del país ni en un sentido favorable, ni contrario. Es el resultado de la misma naturaleza de las cosas. Los juicios ordinarios, por su misma naturaleza, son largos. El período de prueba, nada más, puede absorber medio año.

Insinuaba yo, que quizás pudiera encontrar el contrayente no culpable alguna utilidad en el juicio del divorcio, y no en la acción unilateral, pues cuando lograse establecer la culpabilidad en la otra parte, lograría también perjudicarla materialmente y obtener para sí ciertos y determinados beneficios; y manifestaba—contestándome á mí mismo—que esto no sucedería porque en la mayor parte de los casos podría el cónyuge culpable, entablando la acción unilateral, burlar semejante propósito.

A esto me replicaba mi inteligente cole-

ga, el señor senador por Canelones, que este recurso no podría prevalecer, que siempre le quedaba al cónyuge inocente que quisiera ir al juicio, la facultad de entablar la acción reconvencional.

Muy bien, tiene razón el señor senador por Canelones, pero eso en el supuesto de que la parte de mala fe, la parte que entablara la acción unilateral, no hubiera logrado disolver el vínculo antes que el otro entablara la demanda, caso en el cual no podría establecerse tal demanda, porque no se puede suponer una acción de divorcio contra un vínculo ya disuelto.

Pero voy á desentenderme de todas estas consideraciones para ir á otras de mayor importancia.

He leído detenidamente dos veces, tres veces, la exposición de motivos presentada por el autor del proyecto y el informe de la Comisión de Legislación; y ha encontrado que este proyecto, en el concepto de sus sostenedores, se funda en tres consideraciones fundamentales: en una consideración de carácter jurídico; en una gran consideración de carácter moral y humanitario, y en una consideración de orden ó de carácter práctico.

He podido disciplinar la multiplicidad un poco desordenada de consideraciones que se aducen en esos tres órdenes de razonamientos.

La consideración jurídica tiene innegable importancia.

Sin embargo, estoy seguro que si el señor senador por Montevideo me dispensa en este momento su atención, pensará para sí mismo: "pero, ¿qué importancia tiene la consideración jurídica? ¿qué importancia tiene que este proyecto se ajuste ó no se ajuste al rigor de los principios? ¿acaso los principios sobre que se basa el derecho son invariables é inalterables?"

Si nosotros,—y me parece que continúo leyendo el pensamiento del señor senador,—podemos establecer otros principios sobre la justicia, la moral y la razón, aquellos viejos principios deben desaparecer.

Cierto es todo eso, pero hay que andar con mucha parsimonia en esto de querer establecer nuevos principios, de abrir nuevos cimientos en la vieja ciencia del derecho privado.

Desde el tiempo de los romanos se viene diciendo que los principios del derecho privado, del derecho civil, son la misma razón escrita. Tienen en su abono la sanción de todas las legislaciones y de todas las civilizaciones hasta el día de hoy.

Una legislación importa en sí misma la condensación de millares y millares de opiniones individuales. Las Asambleas, en el régimen democrático representativo son la expresión del pueblo, ó sea de individuos innumerables.

Señor Arena—Que á veces se traducen en enormes absurdos.

La pena de muerte, hasta ayer contaba con todo lo que está exponiendo el señor senador, y tuvimos que revocarla, tuvimos que ir contra esos millares y millares de prejuicios y de afirmaciones que han recorrido impunemente los siglos.

Señor Espalter—Del derecho civil, del derecho romano, es que he hablado, y al que he llamado como en la historia se le llama, la razón escrita.

No me he referido para nada al derecho penal, que no ha sido objeto de los estudios de que ha sido objeto en todo tiempo y bajo todas las civilizaciones el derecho civil.

Señor Arena—¿Que el derecho penal no ha sido estudiado? ¿Cómo puede hacerse semejante afirmación? ¡Por Dios!...

Señor Espalter — El derecho civil ha agotado la fuerza intelectual de centenares de jurisconsultos.

Otra cosa ha sucedido en todo tiempo con el derecho penal. Y cuando lo han estudiado, su juicio ha sido obscurecido por prejuicios que no han existido absolutamente en el orden del derecho civil; y por eso es que el derecho privado ha llegado á la cumbre.

Señor Arena—¿Y cómo ha llegado á la cumbre? ¿Inmovilizándose ó evolucionando todos los días?

Y si se ha evolucionado todos los días ¿ha habido ó no ha habido que modificar fundamentalmente los principios antiguos?

Eso es lo que deseo que me concrete el señor senador.

Señor Espalter—Los principios del derecho, como los de toda ciencia, se basan en la naturaleza de las cosas, y la naturaleza de las cosas aquí, es la naturaleza humana.

En lo esencial son absolutamente invariables. Por eso se ha dicho muy bien, cuando se ha dicho que no hay hombres salvajes ó civilizados; que no hay hombres de tal ó cual nacionalidad, sino sencillamente que hay hombres.

Señor Arena — Metafísica pura, señor senador.

Señor Espalter—No juzgo oportuno entrar á demostrar cómo en el derecho civil se ha podido construir un monumento capaz de desafiar, como ha desafiado ya, el embate de los siglos.

El derecho civil tiene algo del rigor de la verdad absoluta de las matemáticas: planteado el principio, planteada la premisa, se saca invariablemente la necesaria consecuencia.

Y yo digo que este proyecto innova, reforma fundamentalmente, está en pugna con todos los principios hasta ahora admitidos en materia de contratos y obligaciones.

Creo que pueda suponerse en el orden de la abstracción, que esos principios sean errores, y que pueda intentarse la demostración de que lo son, pero esa demostración hay que hacerla, y mientras no se haga, nosotros tendremos el derecho de recelar, de aquella suposición.

La Comisión de Legislación ha dado importancia á la faz jurídica de este asunto, y tanto se la ha dado, que ha intentado demostrar que el concepto del matrimonio, que supone el proyecto, se encuadra en los principios generales del derecho, y ha hecho un dilema para demostrarlo.

El dilema es una forma de argumentación siempre impresionante. Siempre que yo me he encontrado ante un dilema—por decirlo así—he sentido algo así como la impresión de dos manos que me tomasen.

Voy al argumento "tenaza" de la Comisión de Legislación para demostrar que los dos términos del dilema que plantea son en sí mismos erróneos, que el dilema es también erróneo é inexacto porque admite un término medio y que por consecuencia ningún valor tiene.

Dice la Comisión de Legislación,—y lamento no haber señalado el pasaje en que se hacen estas afirmaciones,—ó el contrato de matrimonio es un contrato como los demás que crea derechos y obligaciones, y entonces tiene que ser un contrato semejante á los contratos que se refieren á las obligaciones de "hacer" ó de "no hacer", y en este caso el contrato puede resolverse por la voluntad de una sola de las partes, como por la voluntad de una sola de las partes se resuelven todas las obligaciones de "hacer" ó de "no hacer", ó no es un contrato, sino un hecho, una asociación precaria, el matrimonio, y entonces también puede extinguirse por la voluntad de uno solo.

Y este es el parecer de la Comisión de Legislación, que días pasados acentuaba en antesalas el señor senador por Montevideo, cuando decía que en realidad el contrato de matrimonio no era un contrato de carácter permanente, sino una especie de estado formado de una porción de convenciones sucesivas que iban naciendo á medida que coexistía la voluntad de cada uno de los interesados.

Bien: pues yo digo que los dos términos del dilema son erróneas. Si se encara el contrato del matrimonio como una obligación de "hacer" ó de "no hacer", no es exacto, como lo afirma la Comisión de Legislación, que pueda resolverse por la voluntad de una sola de las partes. ¿De cuándo acá, los contratos así, creen obligaciones de "hacer" ó de "no hacer", se han de poder resolver por la voluntad de una sola de las partes? El contrato, aunque se refiera á una obligación de hacer, debe cumplirse, y las partes contratantes están armadas de los medios necesarios para hacerlo cumplir. Las obligaciones de hacer se cumplen como las obligaciones de dar...

Señor Accinelli—O no se cumplen.

Señor Espalter—Se cumplen jurídicamente. ¿Y quién le ha dicho al señor senador que no se cumplen? Deben cumplirse siempre.

Señor Arena—Siempre que el que deba hacer quiera cumplir.

Señor Espalter—El que no quiere cumplir, debe cumplir también, porque la ley lo obliga á cumplir. Lo que hay de particular en las obligaciones de hacer, es que el cumplimiento de ellas se sujeta á formas determinadas. ¿Cómo debe cumplir? ¿Acaso por medio de coacciones imposibles?

No, porque es repugnante y absurdo esclavizar el cuerpo y el alma, pero cumple porque la ley lo condena en daños y perjuicios, que es el equivalente de la obligación de hacer.

Señor Accinelli — Precisamente es lo que dice la Comisión en su informe.

Señor Arena—Donde se quiere esclavizar el cuerpo es precisamente en el caso del matrimonio.

Señor Espalter—La Comisión dice una verdadera heregía jurídica: dice que en las obligaciones de hacer, los contratos se resuelven por la voluntad de una sola de las partes. Los contratos que envuelven obligaciones de hacer, no se resuelven por la voluntad de una sola de las partes. Esos contratos obligan, y cuando una de las partes no quiere realizarlos en la forma convenida, la ley la obliga efectivamente á realizarlos en la forma de daños y perjuicios en favor de la otra parte.

Esta es la manera especial del cumplimiento de las obligaciones de hacer: la imposición de daños y perjuicios.

Señor Areco—Cuando son por término determinado. Cuando los contratos personales no tienen tiempo determinado, no se resuelven en daños y perjuicios.

Señor Accinelli—Pero, bien; de todas maneras, el contrato no siempre se resuelve por daños y perjuicios. La prueba de ello, es que el demandante, en ese caso, pide el cumplimiento del contrato ó la rescisión del mismo con pago de daños y perjuicios.

Señor Espalter—Pido que no se me interrumpa. De otra manera, no podremos llevar ordenadamente esta controversia. Los señores senadores pueden tomar sus notas, y contestarme después con toda la amplitud que consideren necesaria.

Señor Arena—Tiene razón el señor senador.

Señor Espalter—Insisto en que comete un error la Comisión de Legislación cuando sostiene que las obligaciones de hacer, con arreglo al derecho común, pueden dejar de cumplirse válidamente por

voluntad de una sola de las partes.

Pueden dejar de cumplirse materialmente; pero jurídicamente se cumplen siempre, en una ú otra forma, pero se cumplen siempre.

No concibo ningún lazo de derecho, ningún vínculo jurídico, sin una contradicción hasta en los términos mismos, que no importe derechos y obligaciones recíprocas; y no concibo derechos y obligaciones recíprocas, que no den lugar á acciones determinadas para obtener su cumplimiento en tal ó cual forma, obligando á que se dé lo que debe darse, ó resolviendo la obligación en forma de daños y perjuicios, como sucede en las obligaciones de hacer. Y este tipo de matrimonio que crea el actual proyecto, que se resuelve sencillamente por la voluntad de una sola de las partes, hace suponer que el matrimonio no es ya un contrato jurídico, una institución, sino una promesa librada al honor y á la conciencia de cada individuo.

Señor Arena—No puede ser otra cosa.

Señor Accinelli—En realidad, dentro de la vida, ese es el matrimonio.

Señor Espalter—Ya veremos lo que es el matrimonio en la realidad de la vida: estoy en la faz jurídica del matrimonio.

He destruído uno de los términos del dilema planteado.

Señor Areco—Destruído no; atacado.

Señor Arena — Cree el señor senador haberlo destruído.

Señor Espalter—He demostrado que en el caso de que haya analogía entre los contratos de hacer y el matrimonio, esa analogía no nos lleva á juzgar que el matrimonio se extingue por la voluntad de uno solo.

Señor Areco—No ha demostrado: ha hecho una larga exposición, queriendo demostrar algo, pero no ha conseguido todavía demostrarlo.

Señor Espalter—Yo desearía que se me dijera si las obligaciones de hacer se resuelven en daños y perjuicios; quisiera que se contestara á eso.

Señor Accinelli—Y cuando el demandado no tiene para pagar ¿cómo sale el demandante?

Señor Espalter—Se resuelve en daños y perjuicios.

Señor Accinelli—Vamos á la materialidad de los hechos: cuando el demandado no tiene con qué pagar ¿cómo se cumple el contrato si es que se cumple en todos los casos, como dice el señor senador?

Señor Espalter—Estoy argumentando del punto de vista jurídico.

Señor Accinelli—Veamos la fuerza que tiene su razonamiento.

Señor Espalter—Encaro la cuestión del punto de vista jurídico, no del punto de vista de la materialidad de las cosas; porque también podría decir el señor senador: "¿Y si se muere una de las partes? ¿Y si desaparece?"

Se trata de sí se tienen ó no obligaciones que cumplir; de si esas obligaciones se resuelven ó no en daños y perjuicios, y si ellos pueden ser impuestos por la ley mediante alguna sanción.

De esto es de lo que se trata. Y yo digo que en las obligaciones de hacer, el que no cumple, tiene una sanción de carácter jurídico; y que según este proyecto, el matrimonio que no se cumple por la voluntad de una sola de las partes, no tiene sanción jurídica de ninguna especie.

Señor Accinelli—Eso dice el señor senador.

Señor Areco—El proyecto tiene una sanción jurídica.

Si el señor senador coloca el matrimonio entre los contratos personales, tiene que colocarlo entre los de tiempo indeterminado que se resuelven por la voluntad de las partes, sin daños y perjuicios, porque de otra manera sería sostener una monstruosidad tan grande como legalizar la esclavitud, como la que resultaría de colocar al sirviente en condiciones más ventajosas que á los esposos, es decir: el que celebra un contrato de arrendamiento de servicios personales, quedaría en mucho mejores condiciones que el que celebra contrato matrimonial, dando por sentado que el matrimonio fuera un contrato como lo sostiene el señor senador.

De manera que el contrato más bajo, el más inferior, estaría en condiciones más ventajosas y dignas que los contratos superiores y elevados; eso colocándome en el terreno del señor senador.

Señor Espalter—La interrupción del señor senador me demuestra que no me he expresado bien, ó que me ha entendido mal.

Yo no he dicho cuál es el concepto que tengo del matrimonio; lo que estoy haciendo es analizar consideraciones de mis adversarios; contestando suposiciones ó hipótesis; estoy poniéndome en el terreno en que ellos se han puesto, al suponer que el contrato de matrimonio puede ser análogo á la obligación de hacer.

No estoy emitiendo opiniones propias, personales; estoy tomando en cuenta las ajenas, y contestándolas.

Estoy poniéndome en el dilema, lo repito, planteado por el autor del proyecto y por la Comisión de Legislación, y me parece que he enervado la fuerza del primero de sus términos, y que he demostrado que no es cierto que este proyecto suponga una obligación de hacer, y que en el caso que suponga una obligación de hacer, no resuelve como el derecho común resuelve todas las obligaciones de hacer.

Señor Areco—Yo sostengo que aun con el criterio del señor senador y considerando el matrimonio como un contrato celebrado dentro del orden común de los contratos personales, con el proyecto se resuelve el contrato con daños y perjuicios. No es otra la sanción que se establece para un cónyuge de mantener al otro cónyuge. Es un perjuicio que el legislador establece para el caso de la rescisión del contrato.

Repito que colocándome en el terreno en que parece querer colocarse el señor senador al atacar esa parte del informe, porque si recuerda bien los términos del informe, lo mismo que los términos de la exposición de motivos, el autor del proyecto ha sostenido siempre que no considera el matrimonio como un contrato. Pero aun colocándose dentro de los términos del contrato,—vuelvo á insistir,—hay dos clases de contratos personales: uno de duración limitada y otro sin término.

¿En cuál de los dos grupos coloca el matrimonio?

Es necesario resolver esa cuestión, para ir á la conclusión.

Señor Espalter—Voy á proseguir.

Digo que si el contrato de matrimonio —y repito que me estoy siempre poniendo en el terreno de la Comisión de Legislación y contestando sus argumentos,— digo que si el contrato de matrimonio es una obligación de hacer, en este proyecto no se resuelve en daños y perjuicios, y tanto es así, que, si bien es verdad que impone al marido una pensión á la mujer, también es verdad que en ningún caso le impone á la mujer una pensión en favor del marido, siendo así que podría ser la mujer quien por su voluntad caprichosa resolviera anular el matrimonio.

Luego, no es exacto que este proyecto imponga como sanción del matrimonio los daños y perjuicios; que por otra parte ni aun respecto de la mujer puede considerarse como indemnización de daños y perjuicios.

Señor Areco—Yo le contestaré oportunamente la razón de la diferencia, que es una razón de orden económico.

Señor Espalter—Yo no hablo de la razón de la diferencia: estoy en un punto determinado y no debemos salir de él; debemos disciplinar las controversias y no desordenarlas. Ahora hablo de la suposición que hace la Comisión de Legislación de que si el matrimonio es una obligación de hacer, encuadra en esa concepción jurídica el presente proyecto.

Yo bien sé las razones que se podrían invocar para establecer la pensión en favor de la mujer por parte del marido. Después veremos si eso remedia los inconvenientes que ha querido remediar, pero eso no tiene relación con la cuestión de que me ocupo en este momento.

Ahora señor Presidente, (y estas interrupciones continuas me desvían un poco de la órbita que me he propuesto recorrer), viene el otro término del dilema en que la Comisión de Legislación se ha puesto.

Dice la Comisión de Legislación: "el matrimonio es un contrato ó no lo es ó es una asociación precaria, accidental", como diría el señor senador por Treinta y Tres, una situación formada de una serie sucesiva de contratos que desaparecen el mismo día, en el mismo instante que nacen.

Y esta es la verdadera opinión de la Comisión de Legislación á este respecto y ese es el tipo del matrimonio que este proyecto supone y que se quiere hacer prevalecer en nuestro Código, en nuestras costumbres y en nuestra sociedad.

Ese nuevo tipo de matrimonio es sencillamente lo mismo que esto otro: el contrato de matrimonio no es un contrato de carácter permanente, no impone deberes ni obligaciones recíprocas, nace en el mismo instante en que coinciden dos voluntades, y en el mismo instante que esas dos voluntades se separan ó se alejan cesa el contrato, desaparece la asociación...

Señor Arena—Muy bien concebido.

Señor Espalter—Me dice el señor senador por Montevideo que ese es precisamente el concepto que él tiene del matrimonio y que querría hacer prevalecer...

Señor Arena—Si no tuviera ese concepto, no podría aceptar lógicamente la fórmula que estoy sosteniendo.

Señor Espalter—Bien, pues: he logrado que se diga de una manera clara cuál es el concepto que se tiene del matrimonio, cuál es el concepto de matrimonio que supone el proyecto que se halla á nuestra consideración.

Ya no se trata de un contrato, de un vínculo de derecho, de obligaciones ó deberes recíprocos que pueden deducirse judicialmente: se trata de actos de una asociación precaria que nacen y desaparecen al azar.

Señor Arena — La Comisión no dice tanto, la Comisión no dice que no haya contrato, que no hayan deberes, y que no hayan obligaciones; lo que dice es que el matrimonio es un contrato—(al menos es lo que digo yo)—que no puede consumarse de una manera irrevocable, cuyo consentimiento, que está eternamente en potencia, se renueva día á día y puede cesar en cualquier momento. Pero es natural que mientras las voluntades coincidan, las obligaciones se producen totales, tanto dentro de mi concepto como dentro del concepto que el señor senador tiene del matrimonio.

El contrato, pues, existe siempre. La única diferencia que hay dentro de mi teoría, es que el contrato puede cesar en cualquier momento, en el momento en que las dos partes no quieran consentir, no quieran seguir tratándose como marido y mujer.

Creo que debo colocar la cuestión dentro de sus verdaderos términos, sino, correríamos el riesgo de que la argumenta-

ción del señor senador se extraviara y saliera de la cuestión.

Señor Espalter — Voy á continuar.

Me llena de asombro la manera de denominar los actos jurídicos que tiene el señor senador por Montevideo, que es un abogado distinguido.

Está llamando contrato á una convención que puede dejar de existir en el momento que una de las dos partes lo quiera. Llama contrato á una entidad que no es tal, puesto que no es exigible; no determina derechos ni obligaciones exigibles, porque está librado á la voluntad de uno de los contratantes.

El Código Civil mismo establece en el capítulo relativo á los contratos, que es de esencia de los contratos que no queden librados á la voluntad de una de las partes.

Señor Arena—Es un contrato "sui géneris" distinto á los otros contratos de matrimonio.

Señor Accinelli — Hay contratos unilaterales y bilaterales.

Señor Espalter — Bien: es que quiero determinar con claridad cuál es ese tipo de matrimonio que se quiere implantar en nuestra legislación.

Hasta ahora, y desde la Revolución Francesa, el matrimonio fué considerado como un contrato civil, como un vínculo de derecho, pero de hoy más, será una convención pasajera que cesa en el momento que la voluntad de una sola de las partes la haga cesar.

Señor Arena — Manifestado, naturalmente, dentro de los términos de la ley.

Señor Espalter — Yo digo que ese concepto de matrimonio es un concepto falso. Desde luego está reñido con todos los principios que rigen los contratos. Se trata de una entidad nueva, completamente desconocida en nuestra legislación, desconocida en todas las legislaciones del mundo; que para encontrarla sería necesario recorrer hacia atrás los siglos y los siglos, sería necesario ir hacia 2.000 años atrás, á la época de la decadencia de la República Romana, ir á las repudiaciones del esposo ó esposa por su sola voluntad.

Señor Accinelli — La repudiación del esposo hacia la esposa.

Señor Espalter — De los dos.

Digo más: digo que los partidarios de este proyecto de ley suponen un tipo de matrimonio que no se diferencia absolutamente en nada de la unión libre.

Señor Arena — ¡Perdón!

Señor Accinelli — No apoyado.

Señor Arena — El amor libre, tal como lo concibe la generalidad de las gentes, es un desorden, es una promiscuidad, y nosotros no tenemos, ni tendremos nunca semejante concepto del matrimonio, porque nosotros concebimos el matrimonio de una manera tan moral, tal vez más moral de lo que lo conciben los que sostienen la teoría contraria.

Señor Areco — Los grandes partidarios del amor libre son enemigos de esta fórmula de divorcio y de todas las fórmulas que tiendan á alargar el divorcio, porque, precisamente, el divorcio alargado es un enemigo de la unión libre.

Señor Espalter — He dicho que convendría que los señores senadores no me interrumpieran con tanta frecuencia.

De esa manera podríamos oir profundos discursos, que se perderán si mis contrincantes se desahogan en simples interrupciones.

Señor Arena — Lo que hay es que no se puede con el temperamento muchas veces.

Señor Espalter — Este tipo de matrimonio que ahora quiere establecerse, no se diferencia de la unión libre.

Y voy á demostrarlo, haciendo desde luego una salvedad.

Yo no quiero formular cargos ni censuras personales.

Alguien ha dicho que los hombres son peores que sus verdades, y esto sin ninguna modestia podría aplicárseme á mí mismo.

Pero ha dicho también que los hombres son mejores que sus errores, y este, precisamente, es el caso en que se encuentran mis distinguidos contrincantes.

Las manifestaciones que acaban de hacer los señores senadores, protestando del alto concepto que tienen del matrimonio, prueban que sus sentimientos son mejores que sus ideas; prueban que son tan ilógicas sus inteligencias como nobles sus corazones.

Y estas no son afirmaciones mías, sino de quien tiene infinitamente más autoridad que yo.

Yo no he venido á este debate á invocar las opiniones de novelistas, que dan imágenes en lugar de ideas; á argumentar con novelas. Quiero basarme en razones y consideraciones jurídicas; en los grandes profesores de derecho. Yo puedo citar en favor de mi afirmación de que este tipo de matrimonio que se proyecta es sencillamente la unión libre, la opinión autorizadísima del célebre Planiol, actual profesor de derecho civil en la Facultad de París.

Dice Marcel Planiol en su obra "Tratado de Derecho Civil", tomo 1.o, página 243.

(Lee): "¿Dónde se encuentra el verdadero carácter distintivo del matrimonio, que lo distingue del concubinato ó de la unión libre?

"En su fuerza obligatoria. El matrimonio es una unión que no se disuelve á voluntad de los esposos y que por su naturaleza debe durar tanto como la vida.

"Cuando uno se casa, se obliga no sólo moralmente, sino jurídicamente, ó sea, somete su obligación moral á la sanción de la ley."

Y bien; según este proyecto, el que se casa, no se vincula jurídicamente.

Su unión no ha de durar tanto como el cumplimiento de sus deberes; su unión está librada á la voluntad de la otra parte contratante.

Su unión no se caracteriza por la obligatoriedad, y por consecuencia, no es matrimonio.

Yo bien sé que se dirá: pero este proyecto de ley establece ciertas restricciones.

El que se divorcia tiene que ir al Juzgado, tiene que deducir ciertas y determinadas acciones: tiene que esperar ciertos y determinados plazos; no puede desvincularse en la forma que quiera y con la facilidad con que se desvincula el que vive en la unión libre.

Y precisamente en esas restricciones los hermanos Paul y Víctor Margueritte—que parecen ser los inspiradores de este proyecto,—creen ver la distinción entre el matrimonio que se disuelve por la voluntad de una sola de las partes y la unión libre.

Pero estas restricciones no suponen la existencia de un vínculo de derecho, y si lo suponen constituyen una verdadera inconsecuencia, porque si yo tengo el derecho de separarme y romper el vínculo por mi sola voluntad, ¿por qué razón la ley me ha de obligar á esperar ciertos y determinados plazos, largos, muchas veces? ¿Por qué razón ha de imponer restricciones á mi voluntad?

Señor Areco — Perdone le interrumpa para aclarar bien las cosas.

La ley no lo obliga á nada. En la realidad de las cosas, en la vida real que todos conocemos, el que no quiere cumplir más las obligaciones matrimoniales, se va, abandona á la mujer.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Areco—Lo único que la ley hace es darle la facultad de poder constatar en derecho esa situación de hecho. No es obligatorio para nadie el divorcio, con arreglo á esta ley ni con arreglo á la ley que nos rige, como no es obligatorio para nadie el matrimonio.

Señor Espalter—Pero eso no viene á cuento!

Señor Areco—¡Cómo no va á cuento, si está haciendo argumentación con la obligatoriedad!

Señor Espalter—Pero no de la obligatoriedad del divorcio, sino de la obligatoriedad de los deberes matrimoniales.

Es incongruente la interrupción del señor senador.

Señor Areco — Entonces habré oído mal.

A propósito de eso, yo le preguntaría al señor senador dónde me encontraría el texto de la ley que pueda hacer posible, obligatorio, el cumplimiento de los deberes matrimoniales, de todos los deberes, no ya del "debitum" conyugal, de la aproximación sexual, que tienen que prestarse placenteramente los dos esposos (ó con apariencias de placidez), sino del deber moral de afección que deben tener á los hijos,—cómo encuentra la forma de concretar en el texto de la ley el medio de hacer cumplir esa obligación que es derecho natural.

No la encontrará, porque eso cae en el dominio exclusivo de la conciencia.

Señor Espalter—Digo que el hecho de que esté reglamentado el matrimonio como se reglamenta en este proyecto de ley, no puede constituir una característica, un elemento que lo convierta en un verdadero matrimonio, sino que por el contrario puede considerarse como una contradicción con el concepto que del matrimonio mismo se tiene cuando se dice que es un acto y no un contrato. Porque si yo tengo el derecho de anular mi unión conyugal, ¿por qué me han de imponer plazos de espera, por qué se me ha de imponer que no podrá usarse la acción unilateral sino después de dos años de la celebración del matrimonio?

Señor Arena—Es en lo único que tiene razón el señor senador.

Señor Espalter—¿Por qué se ha de imponer—lo que parece que se va á establecer en este proyecto,—que un individuo no podrá hacer uso de acción unilateral sino una sola vez en la vida?

Señor Areco — Esas son restricciones que tiene que poner el legislador para reprimir los posibles abusos.

Señor Espalter—Bien sé todo eso, pero sé también que lógicamente estas restricciones tendrían que desaparecer...

Señor Arena—Tiene razón, es indudable.

Señor Espalter—... que todo esto es una simulación de matrimonio.

Señor Areco—Nosotros no queremos simulación de matrimonio.

Señor Espalter—Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa.

Es necesario que me dejen expresar con serenidad y con orden, con lo cual, al fin y al cabo todos ganaremos.

Señor Arena—Sobre todo nosotros que oímos el hermosísimo discurso del señor senador.

Señor Espalter—He dicho que lo que caracteriza el matrimonio es la obligatoriedad; no la obligatoriedad del divorcio, porque eso no tendría sentido, sino la obligatoriedad de los deberes matrimoniales.

El concepto merece ser analizado.

En el orden de la conciencia íntima, yo me atrevo á sostener que la unión libre crea deberes y derechos morales tan respetables como los que crea el matrimonio mismo.

La ley no crea los deberes, sino que los reconoce y los consagra. La simple

unión de los sexos, aún no regularizada por la ley, debe determinar ante la conciencia de los que se unen, una situación moral.

¿Y acaso los frutos de esa unión, los hijos de las uniones irregulares, no son tan hijos como los hijos del matrimonio?

No podríamos decir lo contrario nosotros, que hace pocos meses hemos votado un proyecto humanitario estableciendo la libre investigación de la paternidad.

Pero, si en el orden moral la unión libre, misma, engendra deberes y derechos morales...

Señor Arena—En una sociedad perfecta, ese sería el ideal.

Señor Espalter—... ¿en qué se diferencia esa unión de la unión matrimonial?

Ya lo he dicho.

Se diferencian simple y exclusivamente que en las uniones irregulares no hay contrato jurídico, no hay derechos y obligaciones sancionadas por la ley; que en las uniones irregulares los asociados se sustraen á la autoridad pública y ésta no puede ejercer su acción coercitiva, al revés de lo que sucede en el matrimonio en que los que se casan se someten á la ley, para que ella ampare sus derechos y les imponga sus deberes morales, en el orden exterior de la vida y la sociedad.

Esa es la característica del matrimonio; eso es lo que se distingue.

Señor Arena—Frente al amor libre, el amor obligatorio.

Eso es lo que acaba de plantear el señor senador.

Señor Espalter—A eso iremos después, á establecer cuál es la base del matrimonio, si es el amor, la pasión ó es otra cosa. Estoy en la faz jurídica del asunto.

Digo,—y no se me podrá contestar—que lo que verdaderamente distingue la unión libre del matrimonio es sencillamente el carácter jurídico que el matrimonio tiene.

Pero decía hace un momento el señor senador por Treinta y Tres: el que no quiera cumplir con sus deberes, se va del matrimonio, como decía ayer ó anteayer un artículo de diario, ¿para qué hacer tanta cuestión de divorcio libre ó unilateral si el marido que quiera abandonar á su cónyuge, la abandona sin que nada pueda impedirlo, toma su bastón y su sombrero y todo concluye así?

No; no todo debe concluir así; el esposo que deja abandonada á su mujer...

Señor Arena — Es un bellaco; pero ese será bellaco en todos los sistemas.

Señor Espalter — Es un bellaco; pero por eso mismo hay que hacerle sentir la acción de la ley.

Señor Arena — El día que el señor senador nos pruebe que el marido puede sentir las obligaciones de la ley, puede ser obligado á cumplir sus deberes de marido, ese día estaremos con usted y haremos tabla rasa con todas nuestras modificaciones.

Señor Areco — Y suprimiremos el divorcio.

Señor Arena — Pruébenos que eso es posible.

Señor Areco — Pruébenos que el lazo legal es suficiente para mantener la institución del matrimonio, y concluiremos con el divorcio para sostener la institución; pero no la apariencia de la institución matrimonial para mantener en pie el edificio, no sólo la fachada.

Señor Espalter — No me dejan hablar.

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan.

Señor Arena — Tiene razón el señor senador por Maldonado. Créame que yo soy el primer arrepentido.

Señor Espalter — Parece que les afectaran mis palabras, y que quisieran que dejase de hablar.

Señor Arena — Crea el señor senador que no tenemos esa intención; al contrario. Como lo sabemos habilísimo parlamentarista, le proporcionamos elementos para que se explaye, para que los aproveche. Y el señor senador debía aprovecharlos sobre caliente, en el momento decisivo.

Por ejemplo, cuando le planteamos la última cuestión, el señor senador podría haber abierto un hermoso paréntesis—lo que podrá hacer con mucho brillo—y decirnos: "la ley tiene medios que los señores senadores no conocen; da medios á la mujer para defenderse del marido que quiere abandonarla, dentro del matrimonio de puerta cerrada que yo defiendo". Si nos dijera y nos demostrara eso, concluiría la cuestión.

Señor Espalter — Esa demostración que pide el señor senador por Montevideo...

Señor Arena — Es muy difícil y no la hará, seguramente, el señor senador jamás...

Señor Espalter — ...la encontrará á cada paso en la vida.

¡Pero si todos los códigos, si todas las legislaciones, si todas las represiones tienen por objeto no reformar al hombre en el orden de la moral misma, sino reformar su conducta en el orden, aunque más no sea exterior de la justicia y del derecho!

¡Pero si todo el Código Penal, en los trescientos ó cuatrocientos preceptos que contiene, está destinado, no á hacer de los hombres, hombres honrados, sino á hacer de los hombres siquiera hombres prudentes, que no hagan mal á los demás!

Señor Arena—¡Lo que faltaba, señor senador, es que tuviéramos que sujetar al marido por medio de disposiciones penales dentro del matrimonio!

Señor Espalter — Pero déjeme continuar, por favor.

Señor Otero—Conviene no interrumpir al señor senador, porque lo que está exponiendo es una doctrina de alta y de profunda filosofía.

Señor Arena—Lo sabemos.

Señor Otero—Está exponiendo, precisamente, el conflicto entre los deberes y las pasiones. La ley se coloca del lado de los deberes, los fija y hace que sirvan de norma precisamente para que los hombres no sean arrastrados por las pasiones del medio.

Señor Accinelli—Pero lo que la ley debe hacer es dar los medios para que ese mal se remedie.

Señor Otero—Hay que reflexionar un poco.

Las palabras que expone el señor senador por Maldonado son, lo repito, de alta y profunda filosofía.

Señor Espalter—Las leyes no están destinadas á reformar los hombres en lo íntimo de sus corazones ó sus conciencias, no están destinadas á modificar las intenciones, á matar allá en el fondo de las conciencias la perversidad; pero están destinadas á crear estímulos poderosos en el sentido del bien y á evitar también muchas veces de una manera eficaz la perpetración del mal.

Y este es el destino del matrimonio-contrato, del matrimonio que contiene derechos y obligaciones, del matrimonio institución social.

Se repetirá todavía: "pero el esposo que quiere abandonar á su mujer se va."

Pero una cosa es que se vaya y la ley lo ampare y la ley sancione ese abandono, y la ley, lejos de reprimirlo, le abra á ese mal esposo todas las puertas, y otra cosa es que la ley, no digo ya que lo castigue penalmente, porque esto es un absurdo, pero que la ley lo llame al orden con los medios de que dispone, imponiéndole indemnizaciones pecuniarias, creándole situaciones falsas, estimulando en su contra la sanción social, en una palabra, creando toda clase de motivos para convertirlo de nuevo, si es posible, al cumplimiento del deber.

Con el modo de sentir y de pensar del señor senador por Montevideo, ningún Código, ninguna disposición represiva ó jurídica, tendría sentido ni eficacia alguna, todas deberían desaparecer.

Parece que no diera importancia alguna á la ley; como si las leyes no tuvieran enorme importancia, no siempre para modificar la conciencia de las personas, pero siempre, por lo menos, para modificar los actos, que no será todo, pero que ya es bastante.

¿Qué me importa que el hombre que está delante de mí no me robe ó no me mate porque me tema, y no por las inspiraciones de su deber moral? A él le importará, pero á mí, no.

Señor Arena—No puedo resistir á no interrumpir al señor senador. A los maridos, lo que les interesa fundamentalmente, es que sus mujeres estén á su lado por su voluntad y no porque se lo mande la ley.

Eso es lo que el señor senador debería distinguir.

Señor Espalter—¿Qué le importa al legislador que los cónyuges cumplan con sus deberes porque la ley se lo mande ó no? Lo que le importa es que cumplan.

Señor Arena—El marido, cumpliendo con sus deberes...

Señor Espalter — Sería mejor moralmente que se cumplieran de una manera espontánea, por deber de conciencia, ó por inspiraciones del corazón, pero ya que esto no puede ser, optemos por el mal menor.

Señor Accinelli—Sería un mal menor para la sociedad que si se arrojara al concubinato.

Señor Areco—La ley, al mantener el armazón de una cosa que no existe, no haría nada más que sancionar una hipocresía, agregar una mentira convencional más á las que tenemos.

Señor Espalter—La hipocresía que se ha dicho, que es el tributo que rinde el vicio á la virtud, la hipocresía es sin duda alguna una inmoralidad, pero quizás sea un mal menor para los demás, que los escándalos de los malos ejemplos.

Señor Areco—No; el escándalo lo da el matrimonio desavenido y no el divorcio. Lo que perturba y mortifica á la sociedad, no es que en derecho se constaten las desuniones de hecho: lo que mortifica es que se establezca de hecho la desunión.

Pero eso, la ley no tiene medio de evitarlo, porque el señor senador sabe que es absolutamente imposible que el legislador entre en la conciencia de los individuos y que los haga á todos iguales, como puede hacer un fabricante los clavos, que salgan del mismo molde de la máquina que los fabrica.

Hay que tener en cuenta las pasiones y sentimientos del ser humano, que todos son distintos.

Señor Arena—Por otra parte, no hay que hacer la apología de la hipocresía, para combatir nuestro proyecto equivale á justificar de una manera absoluta...

Señor Espalter — Déjenme siquiera contestarles.

Señor Areco — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Espalter — Yo no hago la apología de la hipocresía, esos son incidentes del debate, á que me llevan los señores senadores.

Los que hacen directamente la apología de la impunidad de los malos esposos, son mis adversarios.

Señor Areco—¿De qué impunidades?

Señor Espalter — Creer que lo mismo ha de ser para la ley cumplir con los deberes matrimoniales que no cumplirlos; que los contratos matrimoniales deben estar sustraídos á las sanciones de la ley...

Señor Arena — Nadie puede decir...

Señor Espalter — Me llena de asombro.

No puedo continuar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Espalter — Los mismos que están dispuestos á sancionar leyes para corregir la conducta de los hombres en todas las circunstancias de la vida, aún en el orden de las cosas más íntimas, aún en el orden mismo de los derechos individuales, esos mismos declaran la quiebra y la bancarrota de la ley en el orden del matrimonio.

Pues yo creo que la ley en el orden del matrimonio tiene una misión y un papel muy eficaz que desempeñar. Claro está que no lo podrá hacer todo, pero podrá hacer mucho, como mucho ha hecho hasta ahora.

Una cosa es que una persona se encuentre absolutamente libre, y aún prestigiada por la ley para violar sus deberes, y otra es que se sienta llamar, y aún empujado á cada instante al cumplimiento de su deber.

Yo creo que la ley puede hacer mucho en favor de la unidad, de la solidaridad de los esposos, en favor de la solidez del matrimonio y lo voy á demostrar acabadamente en el curso de mi exposición, en la cual todavía no he desenvuelto las grandes razones sociales y morales que hay que hacer valer en este debate.

Señor Arena — Prorróguese por media hora, con la promesa solemne de que no le haremos ninguna interrupción.

Señor Espalter—Aceptaría que se resolviera incorporar este asunto en la orden del día de la próxima sesión, hasta terminar mi discurso.

De lo contrario, pediría que se levantara la sesión, porque está por sonar la hora reglamentaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se consulta al Honorable Senado si se levanta la sesión.

(Así se hizo).
(Eran las 5 y 59 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á adquirir amigablemente, ó por vía de expropiación,—las treinta y cinco mil cuatrocientas noventa acciones del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Si la adquisición se verifica amigablemente, el Poder Ejecutivo abonará por cada acción el ciento diez y siete por ciento de su valor nominal.

En el caso de que los accionistas no hubieran percibido el dividendo complementario de cuatro por ciento, fijado por la asamblea ordinaria, verificada el 20 de Mayo, el Poder Ejecutivo agregará el importe de ese dividendo al valor establecido, para la acción, en el inciso anterior.

Así que el Poder Ejecutivo tome posesión del Banco, éste reintegrará á aquél la diferencia del cuatro por ciento abonada por concepto de dividendo.

Art. 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Declárause aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, en sus dos primeros párrafos, y artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiación de bienes raíces, de 28 de Marzo del corriente año.

Art. 5.o En esos juicios, no se considerará como oferta de la Administración pública, el precio fijado en el artículo 2.o, para la compra amigable. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer un precio menor en consonancia con el último balance anual del Banco y con las alteraciones que correspondan en algunos rubros del activo.

Art. 6.o El Juez competente dispondrá que de inmediato el Banco sea entregado á la oficina pública ó personal administrativo que designe el Poder Ejecutivo previo depósito que hará, éste, de una suma aproximadamente representativa del valor del saldo de las acciones que no hayan sido adquiridas amigablemente.

La suma que debe consignar el Poder Ejecutivo, será fijada por el Juez, después de oídas las partes en comparendo verbal, sin perjuicio de la apreciación definitiva que resulte del juicio de expropiación.

Art. 7.o Los miembros del Directorio del Banco y sus respectivos suplentes, con excepción de su Presidente, cesarán en sus cargos, así que el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución.

Art. 8.o Los cuatro vocales que han de integrar el Directorio, hasta tanto se dicte la nueva Ley Orgánica del Banco, serán designados por el Poder Ejecutivo con anuencia del Senado ó de la Comisión Permanente en el receso legislativo.

Art. 9.o Para la provisión de los fondos necesarios para adquirir las acciones, el Poder Ejecutivo queda autorizado á disponer, total ó parcialmente, de las rentas generales, con calidad de reintegro, ó recurrir á préstamos bancarios, los que podrá contratar también con el Banco de la República, con caución de las mismas acciones, si lo creyera conveniente, ó al descuento, dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en la fecha que determine.

Art. 10. Cuando el Poder Ejecutivo haya adquirido la totalidad de las acciones, dará cuenta á la Asamblea General de las operaciones que hubiera realizado, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial de esas operaciones, imputando en el crédito de ella los beneficios que correspondan al Estado, como poseedor de las acciones del Banco.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Banco de Seguros del Estado

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1912

Administración

Activo		
Títulos de Deuda Pública	$ 3 000 000 00	
Caja	» 471 94	
Sección Vida	» 490 00	
Gastos preparatorios de instalación	» 4.625 66	
Banco de la República .	» 69.456 45	
Títulos Hipotecarios . .	» 28.462 80	
Muebles y útiles . . .	» 4.743 01	
Gastos generales . . .	» 18 407 78	
Pasivo		
Capital		$ 3.000.000 00
Superior Gobierno. . .		» 50.000 00
Seccion Incendios . . .		» 33 453 88
Sección Accidentes del trabajo		» 5.027 13
Intereses y descuentos. .		» 37.576 63
	$ 3.425.757 64	$ 3.425.757 64

SECCIÓN INCENDIOS

Activo		
Compra de cartera. . .	$ 7.000 00	
Reseguros pasivos	» 7.284 22	
Varios deudores . . .	» 37.749 40	
Corretajes	» 4.003 67	
Gastos de cobranza y giros	» 37 34	
Anulaciones y extraordinarios	» 38 53	
Siniestros	» 6.478 48	
Pasivo		
Pólizas emitidas . . .		$ 51.694 04
Varios acreedores . . .		» 9.060 67
Comisión de reseguros. .		» 1.809 63
	$ 62.564 34	$ 62.561 34

SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO

Activo		
Varios deudores . . .	$ 11.753 88	
Corretajes y bonificaciones	» 700 74	
Siniestros.	» 24 50	$ 12.479 42
Pasivo		
Primas sobre pólizas emitidas		» 12.479 42

SECCIÓN VIDA

Activo		
Titulos Hipotecarios . .	$ 4.050 00	
Varios deudores . . .	» 140 00	» 4.490 —
Pasivo		
Varios acreedores . . .		» 490 —
Rentas vitalicias . . .		» 4.000 —
	$ 4.490 —	$ 4.490 00

Montevideo, Mayo 31 de 1912.

Luis J. Supervielle,
Presidente.

H. Olivera Risso,
Contador.

J. C. Roldós,
Gerente.

2407-ju.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1281



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1304

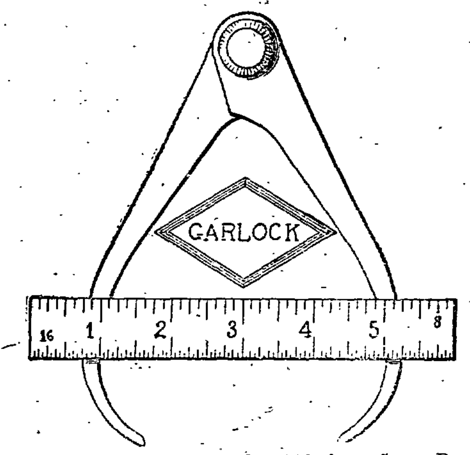
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1305



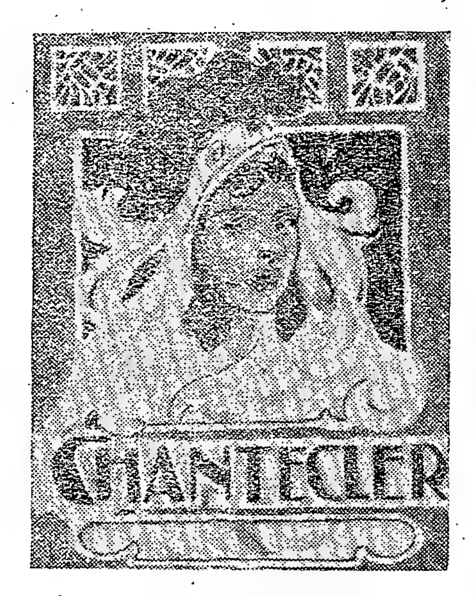
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1309



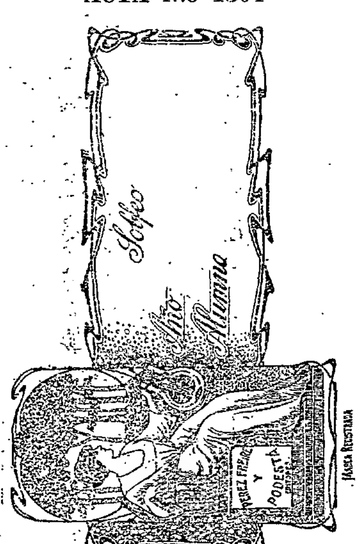
Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1303



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1314

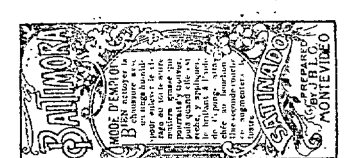


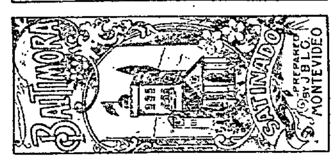
Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

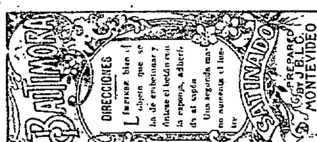
"ETIQUETA ESPECIAL"

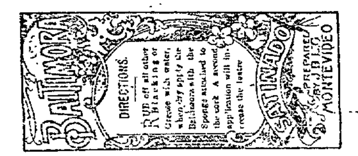
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1334









Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2420-v.jn.24.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado en el Dique de Ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2409-v.jn.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el calafateo y demás trabajos para las dos cubiertas del crucero "Montevideo", determinados en el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los licitadores que concurran al acto, siempre que sea en número legal.

La Junta aceptará la más conveniente ó rechazará todas si así lo creyera beneficioso para sus intereses. — Montevideo, Junio 3 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2410-v.jn.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUREGUIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña MARIA IURREOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALCOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña SARA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVADOSSI DE THOET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 230, y doña AURORA PANIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELÉMACO BRAIDA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña MARIA REGINA BOURTOULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.15.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 9 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
2408-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez*.
2411-v.jl1.o.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario*.
2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de 1.000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.
2351-v.jn.7.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General*.
1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración*.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor.

Llámase á licitación para la reparación de los guinches 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto hasta el día 7 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*La Oficina.*

2322-v.jn.7.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Instituto de Anatomía de esta Facultad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría, á disposicin de los interesados todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del próximo mes de Junio á las 5 p. m., en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *El Secretario.*

2363-v.jn.11.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2248-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1267



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1293

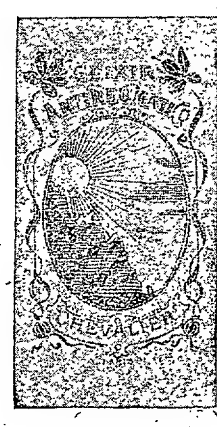
Con fecha 25 de Abril de 1912, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 53.a, 60.a y 62.a á 70.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2337-v.jn.13.

ACTA N.o 1283



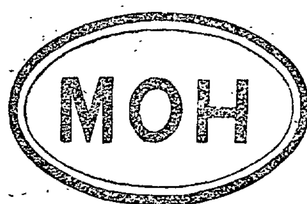
Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1278



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1279



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

ACTA N.o 1291



Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados de la señora María Amelia Correia, de Curitiba (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2340-v.jn.13.

ACTA N.o 1260

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF REIN NICKEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 76.a y 78.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2301-v.jn.10.

ACTA N.o 1294



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2365-v.jn.17.

ACTA N.o 1258



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF ALPACCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2302-v.jn.10.

ACTA N.o 1277

Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

ACTA N.o 1244



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Luis y Manuel Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENACIMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.13.

ACTA N.o 1282



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Fils de Peugeot fréres, manufactureros en Valentigney (Doubs, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (LEON)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2305-v.jn.10.

ACTA N.o 1289

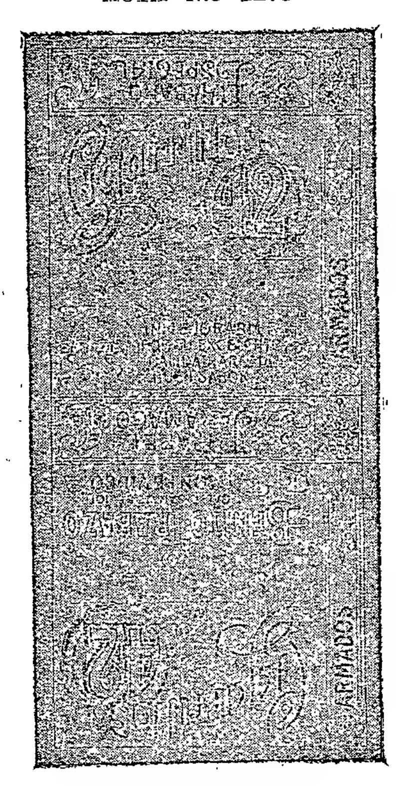
Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a á 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2338-v.jn.13.

ACTA N.o 1275



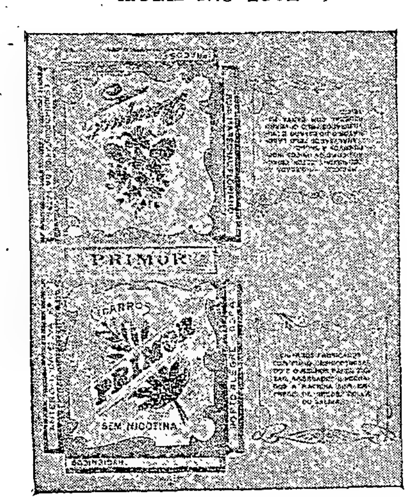
Con fecha 15 de Abril de 1912, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"42"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2298-v.jn.10.

ACTA N.o 1302



Con fecha 4 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2341-v.jn.13.

ACTA N.o 1262

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Daimler Company Limited", de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2319-v.jn.12.

ACTA N.o 1283



Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIUDITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2345-v.jn.14.

ACTA N.o 1292

"DUNBAR"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGITIMAS

PARA SEMILLA

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUNBAR—M. B. C."

(Papas inglesas para semilla)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2299-v.jn.10.

ACTA N.o 1284

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAFALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

ACTA No. 1271

Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor William Frederic Charles, fabricante, de Zenobia; Perfume Works, Woodgate Loughborough, Condado de Leicestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZENOBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2320-v.jn.12.

ACTA N.o 1297

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

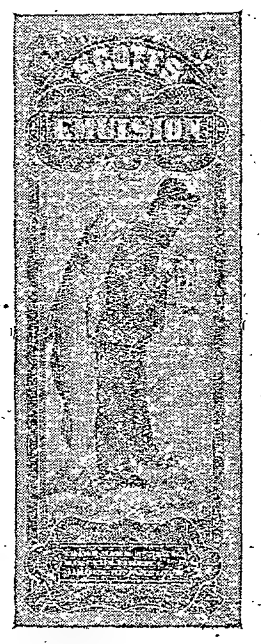
"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

ACTA N.o 1273



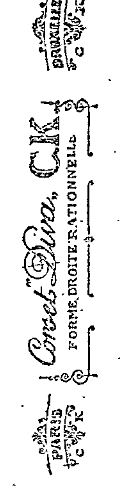
Con fecha 13 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía por acciones Scott y Bowne, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PESCADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2297-v.jn.10.

ACTA N.o 1280



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"DIVA, C. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2358-v.jn.15.

ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEATRIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2344-v.jn.14.

ACTA N.o 1263



Con fecha 11 de Abril de 1912, el señor Nicolás Addiego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HIOGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2300-v.jn.10.

ACTA N.o 1259



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ART KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2303-v.jn.10.

ACTA N.o 1257



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Chemische Fabrik Eisendrath, de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"IMMALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2304-v.jn.10.

ACTA N.o 1261

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Typewriter Company", de Groton, Tompkins, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2318-v.jn.12.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.° grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 17 de Junio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2361-v.jn.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el «Paso de Grachot» (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot (Departamento de Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal del Durazno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del Durazno hasta el día 7 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2282-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2049-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la extracción y compra del estiércol que produzca el ganado del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra, formando un total aproximado de cuatrocientos caballos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p.m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho la Junta de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2385-v.jn.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil ochocientos metros de franela punzó para forros.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 11 del corriente, en cuyo día y hora y cualquiera que sea el número de los presentados, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, reservándose la Junta el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2384-v.jn.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o Llamado á licitación

Se llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona Norte de la ciudad, limitada por las calles Sarandí, Avenida 18 de Julio, 8 de Octubre, camino Propios, camino Monte Caseros, Avenida Garibaldi, calles Hocquart, Arenal Grande y Miguelete y el Río de la Plata hasta la calle Sarandí, excluyendo el camino 8 de Octubre, la Avenida 18 de Julio y las calles que serán asfaltadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente por los interesados el día 10 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *La Dirección.*

2373-v.jn.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2250-v.ag.10.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.16.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Por resolución del señor Intendente Municipal de este departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase á propuestas para la construcción del afirmado de adoquín de las siguientes calles de esta localidad: Treinta y Tres entre Uruguay y Avenida Joaquín Suárez; Avenida Joaquín Suárez entre José Batlle y Ordóñez y Treinta y Tres; Artigas entre José Batlle y Ordóñez y Constitución; Comercio entre Constitución y Pino; y Pino entre Comercio y Florida, ó sea 4.675 metros cuadrados aproximadamente, obra que se practicará de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas en el sellado que corresponda y conjuntamente con la cantidad de "ciento veinte pesos" como garantía, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 10 y 30 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que se presenten redactadas en otra forma, y que de conformidad con la ley de 5 de Abril de 1909, serán elevadas al Superior Gobierno, para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del Municipio. — Guadalupe, Junio 3 de 1912. — *C. Vidal y Vidal*, Secretario.

2389-v.jn.15.

Intendencia Municipal del Durazno

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámaso á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de un galpón en el Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Junio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Mayo 31 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario.

2382-v.jn.10.

Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don José Fontans (hijo), vecino de la 4.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso:

1.o Para trasladar un callejón que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección; y

2.o Para encallar el camino departamental que conduce á Paysandú, y atraviesa campo de propiedad de don Vasco Núñez, del cual es arrendatario el peticionante, según consta en el expediente que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Y por mandato del señor Intendente Municipal se hace esta publicación por el término de diez días.—Fray Bentos, Junio 1.o de 1912. — *Alejandro Emilio Pesce*, Secretario.

2393-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO V. MENDIONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rincón número 218, y doña ELVIRA GALOERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña SARA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil

2370-v.jn.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 119, y doña TERESA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canal, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña FORTUNA DOMMARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivello, provincia de Potenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KALUDIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en el Pireo (Grecia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña NARCISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LAMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Beirut, domiciliado en la calle Guaraní número 4c, y doña VICENTA MANCEBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FREZZA, de

33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 26, y doña ELENA CRANWELL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Piedras número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla (España), domiciliado en la calle Sarandí número 88, y doña DOLORES BARRERA MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Prado del Rey, Cádiz (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA OSINDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña CARMEN VARELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2434-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 411, y doña CATALINA PIUMMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2435-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BEBANZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña PASCUALA SUAREZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTRAZULAS PRICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, domiciliado en la calle Soriano número 221, y doña MARIA MAGDALENA MAREXIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERNARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 345, y doña MARIA MAGDALENA MARTINONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO ZAPATA, de 37 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ERNESTINA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2437-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 361, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 327, y doña JUANA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña LUISA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Yi número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña MARIA RIVEROL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELGUEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Mirandela, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña AURELIA SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TRUJILLO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 386, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz número 386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GORÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 39b y doña MATILDE RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estanzuela número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 201, y doña ALBANA TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORCARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Sa-

lerno, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña LUCIA GIORIODANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815a, y doña ISABEL QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 421, y doña JOSEFA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2440-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EULALIO ALBERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 356a, y doña IRENE NEMENCIA CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 109a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO SEQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Flores (6.a sección) y doña HERMINIA A. SCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 6.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 167, y doña SERAFINA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes, Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 128, y doña MARIA LUISA BOSCETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO BALARDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña MARIA ROSA LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 173a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2397-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO EDUARDO SOHELOTTO, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 52, y doña LUCIA EUSTAQUIA GAMBAROTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 35 años de eded, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 167, y doña ENCARNACION VIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GONZALEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Negro número 146a, y doña ADELINA ALLENDE RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ANA MARIA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2441-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña JUANA ALAYON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2442-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Figueroa número 127, y doña FRANCISCA MARGARITA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2443-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 26, y doña QUINTINA JAVIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pando número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2444-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CAPDEVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lerida, domiciliado en la calle Santa Fe número 72, y doña FERMINA URRIZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2445-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 16a, y doña CARMEN MONTEVERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BALDOVINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña JUANA GALÉ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2398-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME AGAPITO MATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 21b, y doña CATALINA CAGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Piedad número 21b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2399-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTEDÓNICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MARIA MAGDALENA ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2387-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIGNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña MARGARITA DEPAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZUCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA COCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.11.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SALAVERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón y doña SINFORIANA JAVIERA MUTIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.8.

En Colón y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUERON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña ELOISA RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña ROSA MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SIMLEY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña EUGENIA BARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.9.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña SERAFINA TUGUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA POESTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOSSINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 50, y doña SOFIA PIPERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña ROSARIO ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aramburú s|n., y doña LORENZA MARIA JUANA CRESTANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las ... de la .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUSTINIANO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña CATALINA HABIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lucas Obes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PARFITT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Sunmerset, domiciliado en la calle Paraíso número 12, y doña MAUD HOYLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dewonshire, domiciliada en la calle Paraíso número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTIN PEREZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido

en Peñarol (Montevideo), domiciliado en la calle San Salvador número 147, y doña MARIA PAULA TRINIDAD SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2401-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORO GARAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Vázquez número 196 (7.a sección), y doña ANGELA VIGNOLI CASTELLANOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2382-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIO DI BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 203, y doña ELECTRA CIFARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2392-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI TOMASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rotello, provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Tuyutí número 11, y doña BLANCA RAMONA DE VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2377-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLARI IRAZU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña FELICIA BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORCHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Espinosa número 6, y doña CATALINA ELVIRA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Brandzen número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 73, y doña AMERICA DEFAZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MAESO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 52, y doña LUISA G. BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 370, y doña ANDREA ECILDA ALMARAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FABRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lisboa número 28, y doña MAURA NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Continuación Benito Blanco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. P. Varela número 9, y doña ANGELA CORTABITARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS D'AMATO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bolivia número 27, y doña MARIA D'URZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolivia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2402-v.jn.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 38 (Unión), y doña MANUELA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSOLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 312, y doña MARIA EMILIA ANA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña MARIA MALLO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 139, y doña SARA ALMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña PIERINA BERTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TELESFORO TEJE-

RA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 159, y doña MARIA VENTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Guaviyú número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2384-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues número 148, y doña TERESA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIFFARRETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA ARIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA JULIA SEUANEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCANIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña SOFIA MONTEAGUDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BOLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña CATALINA GARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BESTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 234, y doña CARMEN CALLERIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Castro número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bórnida, domiciliado en Peñarol, y doña CAYETANA DALESIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2427-v.jn.13.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante David Fernández Agreto, les queda absolutamente prohibido á los deudores de dicho comerciante el hacerle pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de los acreedores, intimándose también á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Mayo 14 de 1912. — *Arturo Barriere,* Actuario.

2284-v.jn.8.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot,* Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brammer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.8.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2379-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado "Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolinaria Maidana. Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 11 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por el señor Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolonia Maidana; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 15, son los siguientes: A) Partida parroquial de casamiento de José Pereira y Apolonia Maidana, figura el padre del primero con el nombre y apellido de *José Basilio Pereira de la Luz, en vez de* José Basilio Pereira, que es el que le corresponde; B) Partida parroquial *de nacimiento de Román* Pereira, figura el inscripto con los nombres de Felipe Román en lugar de Román solamente, y su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, debiendo ser Apolonia Maidana; C) Partida parroquial de nacimiento de Félix Agustín Pereira, en la que aparece con el nombre de Félis y se aplica á su madre el nombre y apellido de Apolinaria Centurión, en lugar de Félix y Apolonia Maidana; D) Partida parroquial de nacimiento de Andrés Benito Pereira, figura la madre del inscripto con el apellido Santurión, debiendo ser Maidana; E) Partida parroquial de nacimiento de Elodia Pereira, contiene el mismo error apuntado en la anterior; F) Partida parroquial de nacimiento de José Ramón Pereira, figura su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, en vez de Apolonia Maidana; G) Partida parroquial de nacimiento de Lucas Tomás Pereira, contiene igual error que la anterior y además figura su abuelo paterno con el nombre y apellido de Basilio Núñez, en vez de José Basilio Pereira, y como abuelos maternos Juan Tomás y Josefa Maidana, debiendo aparecer ésta solamente por ser la madre natural de Apolonia Maidana; H) Partida parroquial de nacimiento de Apolinaria Pereira, figura con los nombres de Apolonia Pilar, su madre, con el de Polonia S. Pereira y su abuelo paterno con el de José Basilio Núñez, en lugar de Apolinaria, Apolonia Maidana y José Basilio Pereira, que son los que les corresponden; apareciendo además como abuelos maternos del inscripto Tomás Centurión y Josefa Maidana, debiendo figurar solamente esta última por la misma razón expresada en la anterior; I) Partida parroquial de defunción de Apolonia Maidana, figura erróneamente con el nombre y apellido de Polonia Pereira, habiéndose omitido que era casada con José Pereira é hija natural de Josefa Maidana; y J) Partida del Registro del Estado Civil de defunción de Jose Pereira, en la que se omitió establecer que el inscripto era viudo de Apolonia Maidana é hijo de José Basilio Pereira y Flora Núñez; Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, consistente en las declaraciones prestadas á fojas 25 y fojas 26, respectivamente, por los testigos señores José Píriz y Sergio Guarch, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores de que se ha hecho mención y que se dispuso citar por edictos á los interesados; publicación que acreditan los periódicos glosados á fojas 30 y fojas 31; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones del interesado, y en su precedente dictamen considera el señor Agente Fiscal que, en mé-

rito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido oposición alguna; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1er. resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, cuyos ejemplares respectivos podrán agregarse á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo). — Lo proveyó y firmó.—*Juan Cendán*, Escribano." — Rocha, Mayo 14 de 1912. *Juan Cendán*, Escribano.

2354-v.jn.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferima María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón; han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Seciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p. Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.28; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Búrmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Estebán Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.02; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $. 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

2253-v.jn.14.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonino López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí..., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Sarqlegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.—*Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canclini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentar con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio. — Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara. — Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce,* Presidente. — *Nicolás Inciarte,* Secretario.

2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*

2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.— José Nervi.*

2352-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores. — Marcelino Secco.*

2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller. — Alberto Muller Delhaye.*

2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y éste á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.18.

A los Bancos, al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio, las instituciones de crédito y el público, á fin de evitar contingencias con terceros, que en el pleito que sigo con mi ex socio don Pedro Risso, sobre liquidación y división de la sociedad que teníamos en el hotel de "Punta del Este", se ha decretado por el señor Juez Letrado de Maldonado interdicción sobre los bienes raíces de pertenencia de la sociedad que aparecen á nombre personal de Risso, para garantir el 25 o|o que me corresponde. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Francisco P. Pires.*

2315-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — José Guldriz.*

2316-v.jn.17.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruíz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*

2310-v.jn.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*

2308-v.jn.17.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*

2313-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono.* — *Manuel Rey.*

2312-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*

2314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*

2291-v.jn.15.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*

2289-v.jn.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi.* — *Agustín T. Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* *Francisco Cerro.* — *Carlos J. Bistagnino.*

2295-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*

2283-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*

2285-v.jn.14

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad "Colio y Cía.", que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*

2286-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.— Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.— Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*

2288-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma Antonio Larroca y Rómulo Maggi en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino de Mendoza (Miguelete), separándose el socio Antonio Larroca desde esta fecha. Todo el que se considere acreedor de esta firma se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Miguelete, Mayo 15 de 1912.— *Antonio Larroca.* — *Rómulo Maggi.*

2252-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de bodegueros teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 359a, bajo la firma social de Pérez y Colio. A los efectos de las prescripciones legales, llamamos á todos los acreedores que se consideren con derecho á la firma social ante dicha para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos correspondientes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la indicada casa de comercio el socio don Miguel Colio, quien quedará como único dueño desde hoy. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Pérez y Colio.*

2270-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participo que según escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cas-

saglia, he prometido vender á don José Zozzaro el negocio que en los ramos de café y restaurant, tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con derecho podrán reclamarlo dentro del término de treinta días, vencido el cual, no tendrán reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Victoria Giordano de Zuchino.*

2256-v.jn.11.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Venicio Sardeña y Cía. la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar y expendió de comidas y bebidas, ubicada en este pueblo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Antonio, Mayo 13 de 1912. — *Juan V. Xalambri.*

2264-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Salvador Aschieri toda la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Escocés" que en sociedad con don Vicente Trucco tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. —*D. F. Martínez.*

2286-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga.* — *Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén, quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.jn.8.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta del "Hotel Central" de mi propiedad, establecido en esta villa, calle Sarandí esquina Figueroa, con todas sus existencias, á favor de don Antonio Ataniff. Los que tengan derechos que ejercitar deben dirigirse á la misma casa dentro del plazo legal. — Rivera, 7 Mayo de 1912. — *Tristán Loreto.*

2233-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril último, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier.* — *Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidación y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163, de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García.* — *Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel tenían establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palombino Zipitría con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esq. Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado la Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ríos la panadería de mi propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 62.— Montevideo, Abril 17 de 1912. — *Carlos Guimarey.*

2273-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Agraciada número 534, bajo la razón social de Evaristo Z. González y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gervasio Fernández. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *Evaristo Z. González y Cía.*

2274-v.jn.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas.
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel.

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nebo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Condé Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.*

2406-pte.1016.

Jas. Olivera.